

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de junio de 2025.

No. 49

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE139/2025

ACUERDO N° IEE/CE140/2025

ACUERDO N° IEE/CE141/2025

ACUERDO N° IEE/CE142/2025

ACUERDO N° IEE/CE143/2025

ACUERDO N° IEE/CE144/2025

ACUERDO N° IEE/CE145/2025

ACUERDO N° IEE/CE146/2025

ACUERDO N° IEE/CE147/2025

SIN TEXTO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DISTRITAL BENITO JUÁREZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Convocatoria:	Convocatoria pública incluyente para la integración de las asambleas distritales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Decreto:	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras:	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
PEEPJE:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEL:	Proceso Electoral Local 2023-2024
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

En este acuerdo el **Consejo Estatal** aprueba **modificar** la integración de la Asamblea Distrital Benito Juárez, aprobada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**, en el que se designó a las presidencias, secretarías, consejerías electorales y suplencias generales para el PEEPJE.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Comisión. El veintidós de enero de dos mil veinticinco¹, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo IEE/CE07/2025, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.3. Ley para la elección de personas juzgadoras. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

1.4. Acuerdo IEE/CE32/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó diversas medidas con el objetivo de instalar e integrar las asambleas distritales del PEEPJE, entre ellas, la emisión de la Convocatoria.

1.5. Informe. El veinte de febrero, la DEOE remitió a la Presidencia del Instituto la lista de personas que de conformidad con el Acuerdo **IEE/CE32/2025** aceptaron ser ratificadas y se estiman idóneas para integrar las asambleas distritales.

1.6. Integración de las Asambleas Distritales. El veintiocho de febrero, el Consejo Estatal, mediante acuerdo de clave **IEE/CE45/2025** designó a las personas que integrarían las asambleas distritales para el PEEPJE e integró la lista de reserva.

1.7. Ausencia de la persona titular de la Secretaría de la Asamblea. El catorce de junio, Valeria Grajeda Miramontes, Secretaria de la Asamblea Distrital Benito Juárez, se ausentó de sus funciones por cuestiones personales urgentes, regresando el día veinte del presente,

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

lo que le impide el desarrollar el desempeño de las funciones en el referido órgano desconcentrado de este Instituto.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal cuenta con la atribución expresa de aprobar la sustitución de las personas que integran las asambleas distritales, por lo que es competente para modificar la designación realizada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**.

Lo anterior, de conformidad con la Base 11 de la Convocatoria; los artículos 65, numeral 1, incisos a) y o); y 77, numeral 3, de la Ley Electoral; 7, 19, numeral 1, 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones y 24 fracción X, de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

3.1. De las asambleas

Una de las responsabilidades del Instituto para el PEEPJE es la de instalar, en su caso, asambleas municipales y distritales, oficinas regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.

La Ley para la elección de personas juzgadoras no prevé de manera concreta la forma en que las asambleas, oficinas u órganos desconcentrados del Instituto se deben instalar o conformar, o bien, sus atribuciones y obligaciones. Sin embargo, el artículo 3 de esa norma señala que en lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley General, la Ley Electoral, Acuerdos y Lineamientos del Instituto, en lo que resulte aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, numeral 1, fracción I, e inciso d), fracción II, de la Ley Electoral, el Instituto tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de órganos centrales, de carácter permanente y órganos desconcentrados de carácter transitorio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

En lo que interesa a la presente determinación, los órganos desconcentrados que forman parte del Instituto son los siguientes:

- A. Asambleas distritales, cuyas funciones las desempeñará la asamblea municipal cabecera de distrito; y
- B. Asambleas municipales, una en cada cabecera municipal, que funcionarán durante el proceso electoral.

Según el artículo 77, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral es dirigido en los municipios por las asambleas municipales, las cuales son órganos que forman parte del Instituto y dependen administrativamente de la presidencia del Consejo Estatal.

Su actuar se realiza en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, así como el respeto a los derechos humanos, particularmente los de carácter político y electoral.

Asimismo, se establece que en aquellos municipios cuya cabecera sea además sede de un distrito electoral local, el proceso electoral correspondiente a las diputaciones por el principio de mayoría relativa será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital.

Aunado a lo anterior, también se considera en la legislación, la posibilidad de crear asambleas distritales en los municipios de Chihuahua y Juárez, con integración de órgano municipal, para coadyuvar con las labores del proceso electoral.

En este sentido, el artículo 77, numerales 4 y 5, de la Ley Electoral, delinea la forma en que se integran los órganos desconcentrados del Instituto.

- A. Asambleas de los municipios que son cabecera de distrito electoral local:
 - i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

- ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- iii. Seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
- iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidaturas independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

B. Asambleas de los municipios que no son cabecera de algún distrito electoral local:

- i. Una Consejera o Consejero Presidente, con derecho a voz y voto.
- ii. Una Secretaria o Secretario, con derecho a voz, que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.
- iii. Cuatro consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto.
- iv. Representantes de los partidos políticos con registro ante el Instituto y, en su caso, de candidatos independientes, con derecho a voz.

Por cada una de las personas integrantes se designará una persona suplente.

Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Ley Electoral no prevé en su contenido normas dirigidas a procesos de elección de personas juzgadoras, la posibilidad de aplicarla de manera supletoria permite al Instituto utilizar las mismas reglas para la conformación de órganos desconcentrados. Siempre y cuando se respeten los mandatos y naturaleza de la elección del Poder Judicial, por ejemplo, la imposibilidad de que las representaciones de partidos políticos las integren.

3.2. Asambleas distritales para el PEEPJE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

El artículo 3 de la Ley Orgánica dispone que la justicia se impartirá por juezas o jueces y magistradas o magistrados, responsables y sometidos únicamente a la Constitución federal y a la propia del Estado.

Por su parte, el artículo 4 refiere que al Poder Judicial corresponderá dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la legislación del Estado y las que se originen dentro de su territorio con motivo de leyes del orden Federal cuando así lo autoricen dichos ordenamientos, sujetándose para ello a los procedimientos que al efecto establezcan, así como resolver las cuestiones en que deba intervenir cuando no exista contienda entre partes.

Además, precisa que las juezas y los jueces ejercerán la función jurisdiccional y material que determinen las leyes.

Este Consejo Estatal estableció en el Acuerdo **IEE/CE32/2025** la denominación y sede municipal de las catorce asambleas distritales que coadyuvarán en el desarrollo del PEEPJE, siendo las siguientes:

- a) Asamblea **Abraham González** con sede en Delicias;
- b) Asamblea **Andrés Del Río** con sede en Guachochi;
- c) Asamblea **Arteaga** con sede en la localidad de Témoris;
- d) Asamblea **Benito Juárez** con sede en Cuauhtémoc;
- e) Asamblea **Bravos** con sede en Juárez;
- f) Asamblea **Camargo** con sede en Camargo;
- g) Asamblea **Galeana** con sede en Nuevo Casas Grandes;
- h) Asamblea **Guerrero** con sede en Guerrero;
- i) Asamblea **Hidalgo** con sede en Hidalgo del Parral;
- j) Asamblea **Jiménez** con sede en Jiménez;
- k) Asamblea **Manuel Ojinaga** con sede en Ojinaga;
- l) Asamblea **Mina** con sede en Guadalupe y Calvo;
- m) Asamblea **Morelos** con sede en Chihuahua, y
- n) Asamblea **Rayón** con sede en la localidad de Basaseachi.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

3.3. Reglas para la selección de las personas integrantes de las asambleas conforme al Reglamento de Elecciones

El artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, los organismos públicos locales electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a. El órgano superior de dirección del organismo comicial local deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejerías distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b. La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación respectiva.
- c. Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - i. Inscripción de candidaturas.
 - ii. Conformación y envío de expedientes al órgano superior de dirección.
 - iii. Revisión de los expedientes por el órgano superior de dirección.
 - iv. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - v. Valoración curricular y entrevista presencial.
 - vi. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d. En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - i. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral.
 - ii. Aquellas personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista.
 - iii. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

- iv. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e. La valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las consejerías de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales.
Se podrá contar con la participación de la persona que presida el consejo respectivo. El organismo público determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las personas aspirantes.
- f. Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo comicial que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

3.4. Ratificación de personas

En el acuerdo **IEE/CE32/2025** el Consejo Estatal habilitó la ratificación de personas presidentas, consejeras y secretarías que integraron los órganos desconcentrados del Instituto, a fin de que pudieran integrar las asambleas distritales del PEEPJE.

El artículo 79 de la Ley Electoral, de aplicación supletoria, establece que las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior podrán ser ratificadas por el Consejo Estatal al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.

Sobre esa base, con el fin de posibilitar que la integración de las asambleas distritales para el PEEPJE se lleve a cabo de manera más eficiente, y se conforme con personas con experiencia en el ejercicio de la función electoral en los órganos desconcentrados, se estimó necesario que se habilitara la posibilidad de ratificar a las personas ~~consejeras~~ y secretarías que participaron en el proceso ordinario y extraordinario celebrados en dos mil veinticuatro y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

dos mil veinticinco, siempre y cuando acepten ejercer esa función en la elección de personas juzgadas a celebrarse en dos mil veinticinco.

Así, se estableció que las personas que aceptaran ser ratificadas podrían ocupar cualquiera de los cargos que integran las asambleas, independientemente del cargo que hubieran ocupado en el proceso electoral anterior, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos previstos en la normativa aplicable para ser designados y/o ratificados.

Aunado a lo anterior, este Consejo Estatal consideró oportuno establecer que, en primer lugar, se tomaría en cuenta a las personas que ya han fungido como integrantes de una asamblea para ser ratificadas como integrantes de las asambleas distritales del Instituto para el PEEPJE, en caso de no contar con personal suficiente, se considerarán a las personas mejor evaluadas derivadas de la Convocatoria, y de ser necesario, se contemplaría al personal de este Instituto.

Ahora bien, atendiendo a la jurisdicción estatal y de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, se precisa que el territorio geográfico del estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en distritos judiciales y municipios.

La persona suplente que pase a la presidencia, a la consejería o a la secretaría deberá aceptar su designación.

4. MOTIVACIÓN

4.1 Necesidad de suplir temporalmente a la Secretaría de la Asamblea Distrital Benito Juárez

Con motivo de la ausencia por motivos personales de la titular de la secretaría de la asamblea en mención, es que surge la necesidad de nombrar de manera temporal una persona que tome el cargo de la Secretaría, a fin de que, de ser necesario, la asamblea pueda continuar con el desarrollo de las sesiones que en su cargo requiera celebrar, y de igual forma realice las funciones inherentes al cargo, durante el periodo comprendo del **catorce al veinte** de junio de esta anualidad.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

Para tal efecto, y en atención que al no contar con suplencias generales y personas de la lista de reserva que quieran tomar el cargo provisional, es que este Consejo estima necesario y oportuno designar de manera provisional al ciudadano **Carlos Isaí Leos Becerra**, titular del departamento de organización electoral del referido órgano desconcentrado, para que asuma las funciones inherentes al cargo de la Secretaría durante el periodo correspondiente, esto tomando en cuenta la experiencia del servidor público referido.

En ese sentido, se reitera que son los principios de pluralidad, integración multidisciplinaria y paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas, los que fijan el criterio de este órgano para determinar quién debe ocupar determinado cargo, a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración de las Asambleas.

4.2 Decisión

Por lo que hace a la Asamblea, ante la ausencia de carácter personal urgente de **Valeria Grajeda Miramontes**, titular de la Secretaría, será **Carlos Isaí Leos Becerra**, titular de Organización Electoral de dicho órgano, quien ocupe el cargo hasta en tanto se incorpore la titular de la secretaría, para lo cual no deberá recaer acuerdo de este Consejo Estatal para su reincorporación. En ese sentido, la integración temporal será la siguiente:

TABLA A			
ASAMBLEA DISTRITAL DE BENITO JUÁREZ			
CONFORMACIÓN ANTERIOR		NUEVA CONFORMACIÓN	
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO
CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	PRESIDENCIA	CANDIDO OMAR LIZARRAGA GUTIERREZ	PRESIDENCIA
VALERIA GRAJEDA MIRAMONTES	SECRETARÍA	CARLOS ISAÍ LEOS BECERRA	SECRETARÍA
PAOLA MEDRANO NUÑEZ	CONSEJERÍA	PAOLA MEDRANO NUÑEZ	CONSEJERÍA
BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	CONSEJERÍA	BLENDA SINAHÍ GIRON GOMEZ	CONSEJERÍA
JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	CONSEJERÍA	JESSICA KARINA PAREDES GUERRERO	CONSEJERÍA
BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	CONSEJERÍA	BLANCA JAZMIN MARRUFO TREVIZO	CONSEJERÍA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	CONSEJERÍA	LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA	CONSEJERÍA
HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	CONSEJERÍA	HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ	CONSEJERÍA
JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL	JONATHAN ALONSO HERNANDEZ	SUPLENCIA GENERAL
JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	SUPLENCIA GENERAL	JESUS MANUEL ALVIDREZ CHALACA	SUPLENCIA GENERAL
URSULA DOMINGUEZ SAENZ	SUPLENCIA GENERAL	URSULA DOMINGUEZ SAENZ	SUPLENCIA GENERAL
RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	SUPLENCIA GENERAL	RAFAEL VAZQUEZ LUJAN	SUPLENCIA GENERAL
TANIA MARTINEZ GALAVIZ	SUPLENCIA GENERAL	TANIA MARTINEZ GALAVIZ	SUPLENCIA GENERAL
SANDRA SALVIDRES MENDEZ	SUPLENCIA GENERAL	SANDRA SALVIDRES MENDEZ	SUPLENCIA GENERAL

Ahora bien, conforme a la nueva configuración de la Asamblea señalada, se advierte que cumple con el principio de paridad de género en su integración, pues se integra por **4 mujeres y 4 hombres**.

En virtud de lo anterior, se desprende que la propuesta de sustitución y modificación a la integración de la **Asamblea Distrital Benito Juárez** cumple con las medidas para garantizar la paridad de género previstas en la Convocatoria.

5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA

En virtud de las consideraciones precisadas en el apartado anterior, se emiten los efectos siguientes:

- a. Se **designa** al cargo de la Secretaría de la **Asamblea Distrital Benito Juárez** de este Instituto, en los términos precisados en el apartado 4 del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 77, numeral 3, en relación con el 65, numeral 1, inciso I), de la Ley Electoral.
- b. Se **ordena** a la Presidencia del Consejo Estatal que emita el nombramiento temporal de la Secretaría enlistada en la tabla A inserta en el Apartado 4.2 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

- c. Se **ordena** a la **Asamblea Distrital Benito Juárez** de este Instituto, que notifique el presente acuerdo a la persona enlistada en la tabla **A** inserta en el apartado **4.2** del presente acuerdo.
- d. La persona designada, según el cargo que ostenten, tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 83 de la Ley Electoral, así como las prerrogativas que le sean aplicables.
- e. Se **habilita** con fe pública para certificar actos, hechos o documentos relacionados con los archivos del Instituto y las atribuciones propias de las asambleas municipales, y realizar notificaciones y diligencias procesales, a la persona que ocupará provisionalmente la Secretaría de la **Asamblea Distrital Benito Juárez**, de conformidad con los artículos 65, numeral 1, inciso mm), y 69 TER de la Ley Electoral y 3 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.
- f. Se **declara** que la duración del cargo de la persona designada en la tabla **A** inserta en el apartado **4.2** del presente acuerdo comprenderá desde la aprobación de este acuerdo hasta el veinte de junio de la presente anualidad.
- g. Se **vincula** a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para que a la persona designada se le otorgue, por el periodo de su cargo, una remuneración adecuada e irrenunciable atendiendo a los criterios de grado de responsabilidad y nivel jerárquico, con base en el tabulador de salarios del Instituto.
- h. Se **vincula** a la DEOE para que, en los casos que resulte aplicable, solicite a la persona designada la entrega de su solicitud de registro original y la documentación remitida electrónicamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes acuerdos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba **modificar** la integración de la **Asamblea Distrital Benito Juárez**, aprobada mediante el acuerdo **IEE/CE45/2025**.

SEGUNDO. Se aprueba **sustitución temporal** para el cargo de la Secretaría de la Asamblea Distrital Benito Juárez, en los términos precisados el apartado **4** de la presente determinación.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, conforme a sus facultades, haga del conocimiento de las áreas involucradas los efectos precisados en el apartado **5** de este acuerdo, además de velar el cumplimiento y ejecución de estos.

CUARTO. Tómese la protesta de ley a la persona designada, por parte de la presidencia de la **Asamblea Distrital de Benito Juárez**.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto, de la Oficina Regional Juárez, así como de los órganos desconcentrados respectivos y la página oficial de internet de este Instituto.

SEXTO. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo vía correo electrónico a las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

OCTAVO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE139/2025

Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 : 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

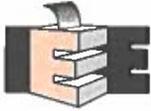
ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL 01 ABRAHAM GONZÁLEZ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Abraham González del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Congreso	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal, laboral y mixta del Distrito Judicial **Abraham González** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal. El Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año y se previeron disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

1.2. Reforma a la Ley General. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

1.3. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.4. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución local.

1.5. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

1.6. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.9 Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.10. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracción V y último párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria.

1.11. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo IEE/CE88/2025 por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo IEE/CE121/2025, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo IEE/CE88/2025, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía JDC-161/2025 y acumulados y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo más eficiente.

1.12. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.13. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.14 Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.15. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.16 Cómputos. Del siete al nueve de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.

1.17. Remisión de las ACD. El nueve de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V, de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

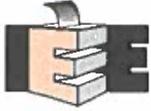
- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.

Regla 4. Asignación de cargos

a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII, de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de estas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

En ese tenor, en el Distrito Judicial Abraham González serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal, laboral y mixto.

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

CIVIL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
7	CHAVEZ HERNANDEZ JESUS ALEJANDRO	SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE	7,059
5	ORTEGA DE LA GARZA NORMA IVONNE	SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	6,954
9	ORRANTIA CARRASCO SAUL	CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO	4,341
1	BUSTILLOS RAMIREZ CLAUDIA AZUCENA	TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS	3,972
3	LOYA REYNA CARMEN JULIETA	TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO	3,768
10	VALLEJO CAMPOS IVAN ANTONIO	TRES MIL DOS	3,002
2	ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN LIZ AURORA	DOS MIL NOVECIENTOS TRECE	2,913
8	JURADO GOMEZ CARLOS	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO	2,425
4	MONARREZ WONG GLORIA SOLEDAD	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE	1,799
	VOTOS NULOS	SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE	7,267
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL CUATRO	3,004

FAMILIAR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
2	BERMUDEZ CELIS MARLA VIRGINIA	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS	6,982
8	JARAMILLO GARCIA CARLOS HUMBERTO	SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO	6,524
4	ROBAS GARCIA CLAUDIA ANDREA	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO	3,861
7	HERNANDEZ VALENCIA RAUL LORENZO	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO	3,278
10	RUIZ SOTO FERNANDO	TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO	3,274
1	BARRON IBAREZ ARELY GIOVANA	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO	2,891
8	CENICEROS ESCAMILLA AXEL IVAN	DOS MIL SETECIENTOS TRES	2,703
3	ORTEGA DELGADO NAYELI	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO	2,451
5	RUIZ VAZQUEZ DANIELA	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE	2,309
9	NUÑEZ GUEVARA MOISES SALVADOR	MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO	1,825
	VOTOS NULOS	SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES	6,143
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES	4,203



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Nombre	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
15	CARRASCO BORUNDA CESAR ALEJANDRO	NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO	9,051
16	CARRASCO GONZALEZ IBIS ESAU	OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE	8,313
7	KELLY ALMANZA GRACE	OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO	8,305
27	ROCHA MARQUEZ FERNANDO MANUEL	OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE	8,229
5	GARCIA AUDE ZULEMA	SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE	7,915
25	REY PONCE LUIS ARMANDO	SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS	7,352
4	CASTAÑON HOLGUIN ZULMA NAYELI	SIETE MIL NOVENTA Y CINCO	7,095
1	ACOSTA REAZA LAURA CRISTINA	SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE	6,949
14	VILLALOBOS MARTINEZ HORTENCIA	SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE	6,911
19	GARCIA GONZALEZ RICARDO	CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO	5,408
17	CARRILLO MARTINEZ JORGE ALBERTO	CINCO MIL CUARENTA Y SEIS	5,046
2	ALVAREZ LOZOYA NUBIA PATRICIA	CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE	4,739
28	REYES ALDAZ DANIEL ISRAEL	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO	4,725
12	RENTERIA PIÑON YESSICA	TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS	3,916
13	VILLALOBOS GALLEGOS ROCIO MARGARITA	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS	3,886
11	PEÑA MAURICIO DIANA MIREYA	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO	3,641
24	NORIEGA LARA SAMUEL BENJAMIN	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE	3,389
6	GAYTAN BAEÑZ KARLA LILIANA	TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE	3,159
8	LUNA HERRERA ESTHER ELIZABETH	TRES MIL CINCUENTA Y SEIS	3,058
3	CARRILLO MILLAN WENDY PAOLA	TRES MIL VEINTISIETE	3,027
18	GARCIA DE LA CADENA LAMELAS SALVADOR MARIO	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA	2,980
20	GONZALEZ GRUALVA JESUS ALFREDO	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	2,958
10	PAVIA PEREZ ASTRID YAELI	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS	2,756
22	MONTES VILLA EDGAR OMAR	DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO	2,718
23	NAVARRETE ZUBIA GERARDO ARMANDO	DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE	2,717
21	GUERRA RIVAS HUGO JOSE	DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	2,347
9	MARQUEZ PRIETO DIANA ITXAMARA	DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO	2,171
	VOTOS NULOS	TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO	34,498
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO	18,985

LABORAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Nombre	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con letra)	(Con número)
2	CUEVAS AMAYA ALMA ZUZET	NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE	9,811
1	CAMACHO TREVIÑO CLAUDIA IVETH	SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES	7,773
4	DE LA ROSA CADENA ROSENDO	SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE	7,299
3	CASTRO SALINAS JORGE ALBERTO	TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO	3,124
8	RENTERIA ESPINOZA JESUS IGNACIO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	2,259
7	PEÑA FERREIRO IRVING	DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	2,142
6	LOPEZ GINEZ ROGELIO	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO	1,994
5	GONZALEZ NIETO NORBERTO ANASTACIO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE	1,347
	VOTOS NULOS	CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO	5,838
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE	4,917

MIXTO

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Nombre	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA (Con letra)	(Con número)
1	ORTA PEREZ LAURA YADIRA	NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES	9,823
	VOTOS NULOS	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO	3,221
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO	10,385

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia del Distrito Judicial Abraham González por materia se realizará en el orden siguiente:

Materia	Cargos a elegir
Civil	2
Familiar	2
Penal	8
Laboral	2
Mixto	1

Para la asignación de juezas y jueces de primera instancia en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia civil

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
5	NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA	6954
1	CLAUDIA AZUCENA BUSTILLOS RAMIREZ	3972
3	CARMEN JULIETA LOYA REYNA	3768
2	LIZ AURORA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	2913
4	GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG	1799
Hombres		
7	JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	7059
9	SAUL ORRANTIA CARRASCO	4341
10	IVAN ANTONIO VALLEJO CAMPOS	3002
8	CARLOS JURADO GOMEZ	2425

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **civil** del Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
5	NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA	6954	
7	JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ		7059

Al ser un cargo para mujeres y un cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en materia familiar

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número de boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
2	MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS	6982
4	CLAUDIA ANDREA ROSAS GARCIA	3861
1	ARELY GIOVANA BARRÓN IBÁÑEZ	2891
3	NAYELI ORTEGA DELGADO	2451
5	DANIELA RUIZ VAZQUEZ	2369
Hombres		
8	CARLOS HUMBERTO JARAMILLO GARCIA	6524
7	RAUL LORENZO HERNANDEZ VALENCIA	3278
10	FERNANDO RUIZ SOTO	3274
6	AXEL IVAN CENICEROS ESCAMILLA	2703
9	MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA	1825

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia familiar del Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, deben asignarse dos cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
2	MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS	6982	
8	CARLOS HUMBERTO JARAMILLO GARCIA		6524

Al ser un cargo para mujeres y un cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación en materia penal

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
7	GRACE KELLY ALMANZA	8305
5	ZULEMA GARCIA AUDE	7915
4	ZULMA NAYELI CASTAÑÓN HOLGUÍN	7095
1	LAURA CRISTINA ACOSTA REAZA	6949
14	HORTENCIA VILLALOBOS MARTINEZ	6911
2	NUBIA PATRICIA ALVAREZ LOZOYA	4739
12	YESSICA RENTERÍA PIÑON	3916
13	ROCIO MARGARITA VILLALOBOS GALLEGOS	3696
11	DIANA MIREYA PEÑA MAURICIO	3541
6	KARLA LILIANA GAYTAN SAENZ	3159
8	ESTHER ELIZABETH LUNA HERRERA	3056
3	WENDY PAOLA CARRILLO MILLAN	3027
10	ASTRID Yaeli PAVIA PEREZ	2756
9	DIANA ITXAMARA MÁRQUEZ PRIETO	2171



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Hombres

15	CESAR ALEJANDRO CARRASCO BORUNDA	9051
16	IBIS ESAU CARRASCO GONZALEZ	8313
27	FERNANDO MANUEL ROCHA MARQUEZ	8229
25	LUIS ARMANDO REY PONCE	7352
19	RICARDO GARCIA GONZALEZ	5408
17	JORGE ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ	5046
26	DANIEL ISRAEL REYES ALDAZ	4725
24	SAMUEL BENJAMIN NORIEGA LARA	3369
18	SALVADOR MARIO GARCIA DE LA CADENA LAMELAS	2980
20	JESÚS ALFREDO GONZÁLEZ GRIJALVA	2958
22	EDGAR OMAR MONTES VILLA	2718
23	GERARDO ARMANDO NAVARRETE ZUBIA	2717
21	HUGO JOSE GUERRA RIVAS	2347

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, deben asignarse **ocho** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
7	GRACE KELLY ALMANZA	8305	
15	CESAR ALEJANDRO CARRASCO BORUNDA		9051
5	ZULEMA GARCIA AUDE	7915	
16	IBIS ESAU CARRASCO GONZALEZ		8313
4	ZULMA NAYELI CASTAÑÓN HOLGUÍN	7095	
27	FERNANDO MANUEL ROCHA MARQUEZ		8229
1	LAURA CRISTINA ACOSTA REAZA	6949	
25	LUIS ARMANDO REY PONCE		7352



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Al ser **cuatro** cargos para mujeres y **cuatro** cargos para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.4. Asignación en materia laboral

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
2	ALMA ZUZET CUEVAS AMAYA	9811
1	CLAUDIA IVETH CAMACHO TREVIÑO	7773
Hombres		
4	ROSENDO DE LA ROSA CADENA	7299
3	JORGE ALBERTO CASTRO SALINAS	3124
8	JESUS IGNACIO RENTERIA ESPINOZA	2259
7	IRVING PEÑA FERREIRO	2142
6	ROGELIO LÓPEZ GINEZ	1994
5	NORBERTO ANASTACIO GONZÁLEZ NIETO	1347

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **laboral** del Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
2	ALMA ZUZET CUEVAS AMAYA	9811	
4	ROSENDO DE LA ROSA CADENA		7299



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Al ser **un cargo para mujeres y un cargo para hombres**, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.5. Asignación en materia mixto

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registró **una** candidatura de mujer. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	LAURA YADIRA ORTA PEREZ	9623

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **mixta** del Distrito Judicial Abraham González, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso, debe asignarse **un cargo**. Por tanto, la candidatura contendiente es la que debe ser asignada.

Al ser **un cargo** y haberse asignado a mujer, la totalidad en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Materia	Número de cargos	Revisión del % de sexo asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	2	1	50.00	1	50.00	SÍ
Familiar	2	1	50.00	1	50.00	SÍ
Penal	8	4	50.00	4	50.00	SÍ
Laboral	2	1	50.00	1	50.00	SÍ
Mixto	1	1	100.00	0	0.00	SÍ

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Sexo	Materia						Total por sexo	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Laboral	Mixto	Menores				
M	1	1	4	1	1	N/A	8	15	53.33	Si
H	1	1	4	1	0	N/A	7		46.67	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.



IEE/CE140/2025

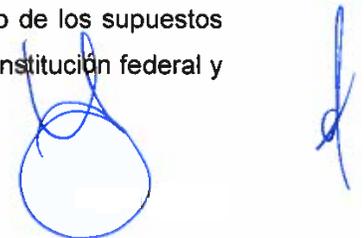
- **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.

- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.

- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.

- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.

- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.



**IEE/CE140/2025**

- g)** El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **I-IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindaran la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de la Unidad Antecedentes Penales, mediante oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, la **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

Asimismo, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio I-**IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

Por otra parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos.

Es preciso señalar que de las cinco personas que contaban con antecedentes judiciales de las cuales informó el referido órgano jurisdiccional, una de ellas correspondía un nombre que coincide con una de las candidaturas registradas en la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia civil del Distrito Abraham González; sin embargo, la autoridad refirió que **las causas habían sido sobreseídas o no se había ejercido la acción penal**, por lo que no se encuadra en alguno de los supuestos de inelegibilidad al no existir una sentencia condenatoria vigente.

Ahora bien, mediante acuerdo emitido por la Presidencia del Instituto el siete de junio, se ordenó notificar a las candidaturas que presuntamente se encontraban en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, ofrecieran y exhibieran las pruebas que consideraran oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formularan los alegatos correspondientes.

Asimismo, la Presidencia del Instituto dio vista al Congreso respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

En ese sentido, el nueve de junio, la candidatura a la cual se le notificó el acuerdo de la Presidencia remitió escrito a este Instituto mediante el cual hizo valer su derecho y ofreció las pruebas que consideró necesarias para comprobar que no se encontraba en alguno de los los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, emitió un Dictamen en el que concluyó que, toda vez que las causas habían sido sobreesididas y al no contar con los datos idóneos para determinar que la conducta motivo del antecedente judicial encuadra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal, al no tener la totalidad de datos sobre la responsabilidad de las candidaturas en las conductas o en los expedientes judiciales, se estaría haciendo nugatorio el derecho de ser votado y ostentar un cargo de elección popular previsto en el artículo 35 de la Constitución federal, de acuerdo con el principio pro persona, pues no es procedente que el Consejo Estatal declare la inelegibilidad de las candidaturas sin contar con la certeza de la situación jurídica de la candidatura, y, en todo caso, no existe una sentencia condenatoria vigente.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **asignan** los cargos de juezas y jueces de primera instancia del Distrito Judicial **Abraham González** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia correspondiente y que se enlistan a continuación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

MATERIA CIVIL		
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación

Mujer

5	NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA	6954
---	---------------------------------	------

Hombre

7	JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	7059
---	----------------------------------	------

MATERIA FAMILIAR		
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación

Mujer

2	MARLA VIRGINIA BERMUDEZ CELIS	6982
---	-------------------------------	------

Hombre

8	CARLOS HUMBERTO JARAMILLO GARCIA	6524
---	----------------------------------	------

MATERIA PENAL		
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación

Mujeres

7	GRACE KELLY ALMANZA	8305
---	---------------------	------

5	ZULEMA GARCIA AUDE	7915
---	--------------------	------

4	ZULMA NAYELI CASTAÑÓN HOLGUÍN	7095
---	-------------------------------	------

1	LAURA CRISTINA ACOSTA REAZA	6949
---	-----------------------------	------

Hombres

15	CESAR ALEJANDRO CARRASCO BORUNDA	9051
----	----------------------------------	------

16	IBIS ESAU CARRASCO GONZALEZ	8313
----	-----------------------------	------

27	FERNANDO MANUEL ROCHA MARQUEZ	8229
----	-------------------------------	------

25	LUIS ARMANDO REY PONCE	7352
----	------------------------	------

MATERIA LABORAL		
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación

Mujer



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

2	ALMA ZUZET CUEVAS AMAYA	9811
	Hombre	
4	ROSENDO DE LA ROSA CADENA	7299

MATERIA MIXTO		
Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	LAURA YADIRA ORTA PEREZ	9623

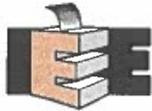
SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Abraham González de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Abraham González de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Abraham González** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE140/2025

SEXTO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página web y a través de redes sociales oficiales.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe, **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **atorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

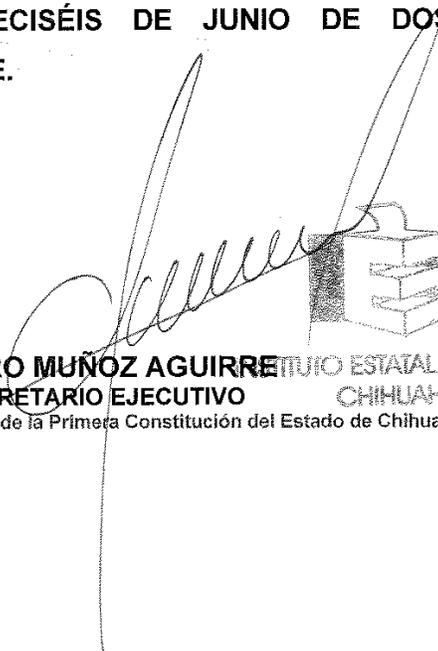
CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
DOY FE.

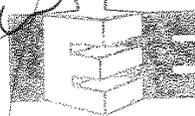
ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZA Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR DEL JUZGADO DEL DISTRITO JUDICIAL 02 ANDRÉS DEL RÍO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Andrés del Río del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de jueza y jueces de primera instancia en materia penal y mixta, así como menor, del Distrito Judicial **Andrés del Río** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal. El Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año y se previeron disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

1.2. Reforma a la Ley General. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

1.3. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.4. Decreto. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución local.

1.5. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

1.6. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.7. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.9. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.10. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

1.11. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo más eficiente.

1.12. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.13. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

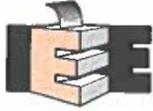
1.14. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.15. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.16. Cómputos. Del cinco al seis de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones, sin embargo, derivado de un intercambio de paquetes con el INE, tuvo que reaperturar el cómputo el ocho de junio concluyendo ese mismo día.

1.17 Remisión de las ACD. El seis y ocho de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones al Instituto².

² Si bien en la primera fecha se concluyó el cómputo distrital y se remitieron las ACD, se hizo posteriormente la reapertura y de nueva cuenta la conclusión del cómputo distrital con motivo de la entrega de boletas electorales posteriores por parte del INE, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de los Lineamientos de cómputo y el apartado E.1 de los Lineamientos para la detección, recolección entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realice, emitido por el INE mediante Acuerdo **INE/CG56/2025**.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo IEE/CE77/2025.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.

Regla 4. Asignación de cargos

a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

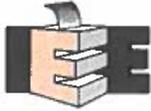
IEE/CE141/2025

- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren



IEE/CE141/2025

en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Andrés del Río serán asignadas juezas y jueces en materia penal, mixto, así como un juzgado menor.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1	CHAREZ COS SERGIO	CUATRO MIL QUINCE	4,015
	VOTOS NULOS	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS	1,638
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL TRESCIENTOS DOS	3,302

MIXTO

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS (Con letra)	(Con número)
1	BLANCO BADILLO ROCIO NAYELI	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO	4,084
3	MARTINEZ RICO OMAR	MIL TRESCIENTOS UNO	1,301
2	CASTILLO RABAGO HELNA GUADALUPE	MIL NOVENTA Y DOS	1,092
	VOTOS NULOS	CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS	4,348
	RECUADROS NO UTILIZADOS	SIETE MIL OCHENTA Y TRES	7,083

MEJOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MENORES (Con letra)	(Con número)
1	CRUZ GILL BRODY GERARDO	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO	3,861
2	LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO ERYLEN	MIL CIENTO CUARENTA	1,140
	VOTOS NULOS	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	1,239
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	2,693

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menor del Distrito Judicial Andrés del Río por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia o Juzgado	Cargos a elegir
Penal	1
Mixto	1
Menor	1



IEE/CE141/2025

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia Penal





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registró **una** candidatura de hombre. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	SERGIO CHAIREZ COS	4015

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial Andrés del Río, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo. Por tanto, la candidatura contendiente es la que debe ser asignada.

Al ser **un** cargo, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en materia mixta

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO	4084
2	HELNA GUADALUPE CASTILLO RABAGO	1092
Hombre		
3	OMAR MARTINEZ RICO	1301

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia **mixto** del Distrito Judicial Andrés del Río, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo, por lo que la asignación corresponde a la persona mayor votada.

La **persona asignada** conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO	4084

Al ser **un** cargo y ser mujer, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación de juzgado menor

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registraron **dos** candidaturas de hombres. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Hombres		
1	BRODY GERARDO CRUZ GILL	3881
2	FRANCISCO ERYLEN LOPEZ RAMIREZ	1140

En la elección de jueza o juez del juzgado menor del Distrito Judicial Andrés del Río, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo, por lo que la asignación corresponde a la persona mayor votada.

La persona asignada conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Hombre		
1	BRODY GERARDO CRUZ GILL	3881



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Al ser **un cargo**, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia o Juzgado	Número de cargos	Revisión del % de género asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Penal	1	0	0.00	1	100.00	Sí
Mixto	1	1	100.00	0	0.00	Sí
Menor	1	0	0.00	1	100.00	Sí

Aún y cuando en materia penal y en juzgado menor se hayan asignado solo hombres, esto deviene de que en la elección no se postularon mujeres, lo que encuadra en el supuesto previsto en la Regla 5, inciso b del Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **no** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito no corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Género	Materia			Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Penal	Mixto	Menor				
M	0	1	0	1	3	33.33	no
H	1	0	1	2	66.67		

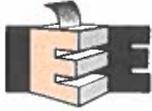
En consecuencia, se advierte que, si bien existe un mayor porcentaje de hombres que de mujeres en la asignación del distrito, lo cierto es que esta circunstancia deviene de la falta de postulación y registro de candidaturas de mujeres, por lo que resulta material y jurídicamente imposible realizar ajustes para equilibrar la paridad de género en el distrito judicial, acorde con lo previsto en la Regla 6 del Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

Ello, porque como se advierte de los apartados **3.3.1. y 3.3.3.**, no resulta factible el realizar el ajuste correspondiente en alguna de las candidaturas de hombres asignadas, ya que en las elecciones del juzgado de primera instancia en materia penal y en el juzgado menor **no hubo registro de candidaturas mujeres.**

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este

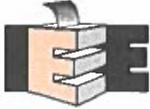


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

- **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
- **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.

- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.

- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.

- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución

**IEE/CE141/2025**

federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como jueza y jueces en el Distrito Judicial **Andrés del Río** no estaban inscritas en sus registros, **por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local;** y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y IV, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **asignan** los cargos de jueza y jueces de primera instancia y menor del Distrito Judicial **Andrés del Río** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia correspondiente y que se enlistan a continuación:

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	SERGIO CHAIREZ COS	4015

MIXTO

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
	Mujeres	
1	ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO	4084

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
	Hombres	
1	BRODY GERARDO CRUZ GILL	3881

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Andrés del Río de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Andrés del Río de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Andrés del Río** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

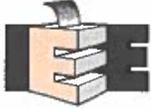
SÉPTIMO. **Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuli Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce** de **junio** de **dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce** de **junio** de **dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE141/2025

de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

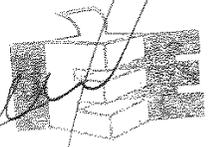
CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 : 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZA Y JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR DEL DISTRITO JUDICIAL 03 ARTEAGA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Arteaga del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadas del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo, el Consejo Estatal **asigna** los cargos de jueza y juez de primera instancia y menor del Distrito Judicial **Arteaga** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal, creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracción V y último párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciadas presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. El seis de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

1.13. Remisión de las ACD. El seis de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibida por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

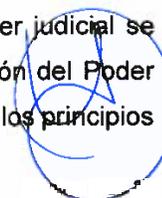
Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24; fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.

- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.

- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo

**IEE/CE142/2025**

IEE/CE77/2025, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

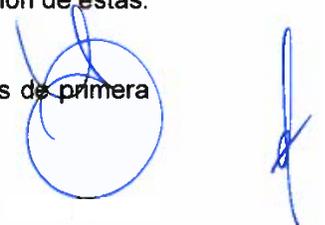
La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Arteaga serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia mixta y de un juzgado menor.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

MIXTO

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Nombre	CURUL	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO SI (DE PRIMERA INSTANCIA MENOR (ES) (MIXTO))	(Con número)
1	CRUZ GIL JOSE MARTIN	DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO	2,161
	VOTOS NULOS	MIL OCHENTA Y SEIS	1,086
	RECUADROS NO UTILIZADOS	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO	1,794

MENOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Nombre	CURUL	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADO SI (DE PRIMERA INSTANCIA MENOR (ES) (MENOR))	(Con número)
1	TORRES RAMIREZ NEYRA ANGELICA	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES	1,883
3	OCHOA CONTRERAS URBANO	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE	1,747
2	MEDINA FONTES USBALDO	NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS	976
	VOTOS NULOS	DOS MIL CUARENTA Y TRES	2,043
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES	3,433

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menor del Distrito Judicial Arteaga por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia o Juzgado	Cargos a elegir
Mixto	1
Menor	1

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia mixto

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registró **una** candidatura de hombre. El resultado de la votación se presenta a continuación:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	JOSE MARTIN CRUZ GIL	2161

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia mixta del Distrito Judicial Arteaga, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse un cargo. Por tanto, la candidatura contendiente es la que debe ser asignada.

Atendiendo a esa asignación se advierte que, al ser un cargo y ser la única candidatura registrada, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en juzgado menor

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ	1883
Hombres		
3	URBANO OCHOA CONTRERAS	1747
2	USBALDO MEDINA FONTES	976

En la elección de jueza o juez del juzgado menor del Distrito Judicial Arteaga, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse un cargo, por lo que la asignación corresponde a la persona mayor votada.

La persona asignada conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ	1883

Al ser **un** cargo, y además de ser mujer, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia o Juzgado	Número de cargos	Revisión del % de género asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Mixto	1	0	0.00	1	100.00	Sí
Menor	1	1	100.00	0	0.00	Sí

Aún y cuando en materia mixto se hayan asignado solo hombres, esto deviene de que en la elección no se postularon mujeres, lo que encuadra en el supuesto previsto en la Regla 5, inciso b del Acuerdo IEE/CE77/2025.

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Género			Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Mixto	Menor				
M	0	1	1	2	50.00	Sí
H	1	0	1		50.00	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:
 - **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
 - **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.

- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
 - **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

- partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como jueza y juez en el Distrito Judicial Arteaga no estaban inscritas en sus registros, **por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local**, y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se asignan los cargos de jueza y juez de primera instancia y menor del Distrito Judicial **Arteaga** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia correspondiente y que se enlistan a continuación:

MIXTO

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	JOSE MARTIN CRUZ GIL	2161

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	NEYRA ANGELICA TORRES RAMIREZ	1883



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Arteaga de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Arteaga de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Arteaga** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales, Fryda Libertad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE142/2025

Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

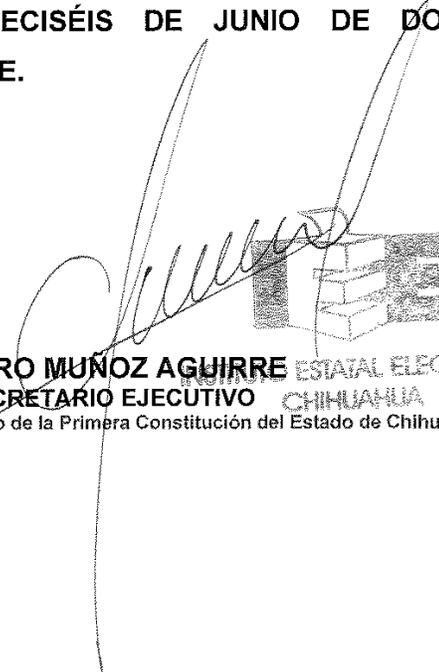
CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 : 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE ESTATAL ELECTORAL
SECRETARIO EJECUTIVO CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL 04 BENITO JUÁREZ EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Benito Juárez del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo, el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal, laboral, así como menores del Distrito Judicial **Benito Juárez** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

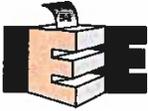
1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal aprobó los Lineamientos de cómputo.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. Del seis al ocho de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

1.13. Remisión de las ACD. El ocho de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.

- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.

- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

IEE/CE77/2025, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Benito Juárez serán asignadas juezas y jueces en materia civil, familiar, penal, laboral y del juzgado menor.



INSTITUTO ESTATAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

CIVIL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1	GAYTAN MONTOYA CECILIA LIZETH	NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS	9,966
2	IBARRA TALAMANTES IMELDA PATRICIA	OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO	8,975
3	BARTOLO PORTILLO VICTOR	CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO	5,571
5	PORTILLO CHAVIRA LUIS ARMANDO	DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE	2,915
6	VAZQUEZ MIRAMONTES MARCO ANTONIO	DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS	2,362
4	LEYVA FLORES MARIO ALBERTO	DOS MIL CUARENTA Y UNO	2,041
	VOTOS NULOS	QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	15,664
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRECE MIL OCHENTA Y CINCO	13,085

FAMILIAR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
3	ORTIZ ONTIVEROS ALONDRA GISEL	CINCO MIL NOVENTA Y TRES	5,093
4	CENDON MUÑOZ JESUS ROBERTO	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO	4,726
1	ESTRADA HERRERA MARISSA	CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	4,656
6	PEREZ PEREZ ROGELIO IVAN	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO	4,371
5	MUÑOZ ARELLANO PEDRO HUMBERTO	CUATRO MIL DIEZ Y OCHO	4,018
2	MIER MADRID GABRIELA ALEJANDRA	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO	3,361
	VOTOS NULOS	OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS	8,432
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO	5,671

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
5	GONZALEZ GUTIERREZ SILVIA	SEIS MIL CUARENTA Y DOS	6,042
4	ESTRADA DOMINGUEZ ANA VIOLETA	CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE	5,517
26	ROMO NAJERA ANDRE FERNANDO	CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS	5,436
3	DIAZ GOMEZ OLIVIA	CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO	5,391
14	ALVAREZ JARAMILLO HECTOR ALFREDO	CINCO MIL DOSCIENTOS DOS	5,202
25	NEVAREZ ESTRADA ERIC SALVADOR	CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO	5,156
2	CARO GARCIA CARLA JANNET	CINCO MIL OCHENTA Y OCHO	5,066
13	VAZQUEZ BALINAS MONICA LOURDES	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS	4,476
6	LAстра GARCIA ALMA JULIETA	CUATRO MIL VEINTICINCO	4,025
1	ALANIS FIERRO KARLA LILIANA	TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO	3,544
19	ERNSTSSON HERNANDEZ OSCAR JAN	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE	3,239
17	CHAPARRO VENZOR EDGAR	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	2,856
7	MERAZ RASCON SILVIA JANNETH	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO	2,625
16	CARRASCO CHACON JESUS MANUEL	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO	2,574
9	PEREZ QUIRADO LAURA ROCIO	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO	2,564
15	ALVAREZ ARANA MILTON IGNACIO	DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE	2,517
6	PASTRANO CHAVEZ PERLA LILIANA	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	2,457
10	RAMOS ORTIZ ANA KAREN	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS	2,422
20	FLORES PALACIOS CESAR AARON	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO	2,271
23	MAZCORRO AGUIRRE VICTOR MANUEL	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES	2,263
11	REYES ZAMARRON DALIA IVETH	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS	2,226
12	REYES ZAMARRON NAVELY	DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE	2,129
18	DANIEL OLIVAS SAGID	MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE	1,929
22	LOPEZ GONZALEZ HUGO ALEXANDRO	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO	1,831
24	NAJERA GUILLEN SAMUEL	MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO	1,565
21	FRANCO BAYLON JOSE LUIS	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO	1,545
	VOTOS NULOS	CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA	44,760
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO	51,185



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

LABORAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA LABORAL (Con Voto)	(Con Numero)
5	MORALES LERMA PEDRO	CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE	5,709
4	MARTINEZ RUIZ ERICK	CINCO MIL SEIS	5,006
3	NERI CARRILLO SILVIA KARINA	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE	4,637
2	MERAZ BUSTILLOS NANCY YANETH	CUATRO MIL SETECIENTOS	4,700
1	GUTIERREZ WISSAR NISTHYALY	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO	2,896
	VOTOS NULOS	DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE	10,247
	RECUADROS NO UTILIZADOS	SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO	7,155

MEJOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA ELECCION DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MENOR (Con Voto)	(Con Numero)
1	LOZANO HERNANDEZ IRMA	DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE	10,137
3	PARRA AGUIRRE ERNESTO	NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE	9,627
2	NUÑEZ NAVARRETE MARIO ADRIAN	OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA	8,930
	VOTOS NULOS	DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO	17,231
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES	14,903

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial Benito Juárez por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia	Cargos a elegir
Civil	3
Familiar	2
Penal	9
Laboral	1
Menor	5

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia civil

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	CECILIA LIZETH GAYTAN MONTOYA	9966
2	IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES	8975
Hombres		
3	VICTOR BARTOLO PORTILLO	5571
5	LUIS ARMANDO PORTILLO CHAVIRA	2915
6	MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES	2392
4	MARIO ALBERTO LEYVA FLORES	2041

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **civil** del Distrito Judicial Benito Juárez, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombre
1	CECILIA LIZETH GAYTAN MONTOYA	9966	
3	VICTOR BARTOLO PORTILLO		5571
2	IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES	8975	

Al ser **dos** cargos para mujeres y **uno** para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en materia familiar

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		





IEE/CE143/2025

3	ALONDRA GISEL ORTIZ ONTIVEROS	5093
1	MARISSA ESTRADA HERRERA	4658
2	GABRIELA ALEJANDRA MIER MADRID	3381
Hombres		
4	JESUS ROBERTO CENDON MUÑOZ	4728
6	ROGELIO IVÁN PÉREZ PÉREZ	4371
5	PEDRO HUMBERTO MUÑOZ ARELLANO	4018

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **familiar** del Distrito Judicial Benito Juárez, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
3	ALONDRA GISEL ORTIZ ONTIVEROS	5093	
4	JESUS ROBERTO CENDON MUÑOZ		4728

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación en materia penal

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
5	SILVIA GONZALEZ GUTIÉRREZ	6042
4	ANA VIOLETA ESTRADA DOMINGUEZ	5517
3	OLIVIA DIAZ GOMEZ	5391



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

2	CARLA JANNET CARO GARCÍA	5088
13	MONICA LOURDES VAZQUEZ SALINAS	4476
6	ALMA JULIETA LASTRA GARCIA	4025
1	KARLA LILIANA ALANIS FIERRO	3544
7	SILVIA JANNETH MERAZ RASCON	2625
9	LAURA ROCIO PEREZ GUIRADO	2564
8	PERLA LILIANA PASTRANO CHAVEZ	2457
10	ANA KAREN RAMOS ORTIZ	2422
11	DALIA IVETH REYES ZAMARRON	2226
12	NAYELY REYES ZAMARRON	2129

Hombres

26	ANDRE FERNANDO ROMO NÁJERA	5436
14	HECTOR ALFREDO ALVAREZ JARAMILLO	5202
25	ERIK SALVADOR NEVAREZ ESTRADA	5158
19	OSCAR JAN ERNSTSSON HERNANDEZ	3239
17	EDGAR CHAPARRO VENZOR	2856
16	JESUS MANUEL CARRASCO CHACON	2574
15	MILTON IGNACIO ALVIDREZ ARANA	2517
20	CESAR AARON FLORES PALACIOS	2271
23	VICTOR MANUEL MAZCORRO AGUIRRE	2253
18	SAGID DANIEL OLIVAS	1929
22	HUGO ALEXANDRO LOPEZ GONZALEZ	1831
24	SAMUEL NAJERA GUILLEN	1565
21	JOSE LUIS FRANCO BAYLON	1545

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial Benito Juárez, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **nueve** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación	Votación hombre
5	SILVIA GONZALEZ GUTIÉRREZ	6042	
26	ANDRE FERNANDO ROMO NÁJERA		5436
4	ANA VIOLETA ESTRADA DOMINGUEZ	5517	
14	HECTOR ALFREDO ALVAREZ JARAMILLO		5202
3	OLIVIA DIAZ GOMEZ	5391	
25	ERIK SALVADOR NEVAREZ ESTRADA		5158
2	CARLA JANNET CARO GARCÍA	5088	
19	OSCAR JAN ERNSTSSON HERNANDEZ		3239
13	MONICA LOURDES VAZQUEZ SALINAS	4476	

Al ser **cinco** cargos para mujeres y **cuatro** cargos para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.4. Asignación en materia laboral

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
3	SILVIA KARINA NERI CARRILLO	4837
2	NANCY YANETH MERAZ BUSTILLOS	4700
1	NISTHYALY GUTIERREZ WISSAR	2898
Hombres		
5	PEDRO MORALES LERMA	5709
4	ERICK MARTINEZ RUIZ	5006

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia **laboral** del Distrito Judicial Benito Juárez, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo, por lo que la asignación corresponderá a la persona mayor votada.

La **persona asignada** conforme al orden decreciente de la votación y el cargo **vacante** es:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
5	PEDRO MORALES LERMA	5709

Al ser **un** cargo, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.5. Asignación juzgado menor

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	IRMA LOZANO HERNANDEZ	10137
Hombres		
3	ERNESTO PARRA AGUIRRE	9627
2	MARIO ADRIAN NUÑEZ NAVARRETE	8930

En la elección de juezas y jueces de juzgado menor del Distrito Judicial Benito Juárez, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **cinco** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

No obstante, debe señalarse que en esta elección es material y jurídicamente inviable la asignación de los **cinco** cargos, pues solo se registraron **tres** candidaturas. Por lo que, lo procedente es asignar los cargos posibles y dar vista de tal hecho al H. Congreso del Estado y al Tribunal Superior de Justicia a efecto de que, en el ejercicio de sus atribuciones, provean lo conducente sobre los **dos** cargos que quedarán vacantes.

Las **personas asignadas** conforme al orden decreciente de la votación son:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
1	IRMA LOZANO HERNANDEZ	10137	
3	ERNESTO PARRA AGUIRRE		9627
2	MARIO ADRIAN NUÑEZ NAVARRETE		8930

Al haberse postulado únicamente una mujer, resulta inviable jurídica y materialmente alcanzar la paridad de género en el presente caso.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de sexo asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	3	2	66.67	1	33.33	Sí
Familiar	2	1	50.00	1	50.00	Sí
Penal	9	5	55.56	4	44.44	Sí
Laboral	1	0	100.00	1	100.00	Sí
Menor	5	1	20.00	2	40.00	Inviabile

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **Si** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Sexo	Materia					Total por sexo	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Laboral	Menor				
M	2	1	5	0	1	9	18	50.00	Si
H	1	1	4	1	2	9		50.00	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.

- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:
 - **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

 - **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.

- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
 - **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.

- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, la **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Asimismo, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

Por otra parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua** hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos del tribunal se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos.

Es preciso señalar que de las cinco personas que informó el referido órgano jurisdiccional que contaban con antecedentes judiciales, una de ellas correspondía a un nombre que coincide con una candidatura registrada en la elección de juezas y jueces en materia penal del Distrito Benito Juárez; sin embargo, dicha autoridad refirió que **las causas habían sido**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

sobreseídas, por lo que no se encuadra en alguno de los supuestos de inelegibilidad al no existir una sentencia condenatoria vigente.

Ahora bien, mediante acuerdo emitido por la Presidencia del Instituto el siete de junio, se ordenó notificar a las candidaturas que presuntamente se encontraban en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, ofrecieran y exhibieran las pruebas que consideraran oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formularan los alegatos correspondientes.

Asimismo, la Presidencia del Instituto dio vista al Congreso respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.

Por su parte, se tiene que la candidatura registrada en la elección de juezas y jueces en materia penal del Distrito Benito Juárez a la cual se le notificó el acuerdo de la Presidencia no realizó manifestación alguna sobre el acuerdo emitido por la Presidencia del Instituto.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, emitió un Dictamen en el que concluyó que, toda vez que las causas habían sido sobreseídas y al no contar con los datos idóneos para determinar que la conducta motivo del antecedente judicial encuadra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal, al no tener la totalidad de datos sobre la responsabilidad de las candidaturas en las conductas o en los expedientes judiciales, se estaría haciendo nugatorio el derecho de ser votado y ostentar un cargo de elección popular previsto en el artículo 35 de la Constitución federal, de acuerdo con el principio pro persona, pues no es procedente que el Consejo Estatal declare la inelegibilidad de las candidaturas sin contar con la certeza de la situación jurídica de la candidatura, y, en todo caso, no existe una sentencia condenatoria vigente.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

y 8 aprobadas mediante Acuerdo IEE/CE77/2025, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial **Benito Juárez** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia u órgano correspondiente y que se enlistan a continuación:

CIVIL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	CECILIA LIZETH GAYTAN MONTOYA	9966
2	IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES	8975
Hombre		
3	VICTOR BAROLO PORTILLO	5571

FAMILIAR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
3	ALONDRA GISEL ORTIZ ONTIVEROS	5093
Hombre		
4	JESUS ROBERTO CENDON MUÑOZ	4728

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
5	SILVIA GONZALEZ GUTIÉRREZ	6042
4	ANA VIOLETA ESTRADA DOMINGUEZ	5517



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

3	OLIVIA DIAZ GOMEZ	5391
2	CARLA JANNET CARO GARCÍA	5088
13	MONICA LOURDES VAZQUEZ SALINAS	4476

Hombres

26	ANDRE FERNANDO ROMO NÁJERA	5436
14	HECTOR ALFREDO ALVAREZ JARAMILLO	5202
25	ERIK SALVADOR NEVAREZ ESTRADA	5158
19	OSCAR JAN ERNSTSSON HERNANDEZ	3239

LABORAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
5	PEDRO MORALES LERMA	5709

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	IRMA LOZANO HERNANDEZ	10137
Hombres		
3	ERNESTO PARRA AGUIRRE	9627
2	MARIO ADRIAN NUÑEZ NAVARRETE	8930

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Benito Juárez de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Benito Juárez de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Benito Juárez** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se da **vista** al **H. Congreso del Estado de Chihuahua** y al **Tribunal Superior de Justicia** respecto lo expuesto en el apartado **3.3.5.** del presente acuerdo, en el que se da cuenta de la vacancia de dos cargos de juezas o jueces menores en el Distrito Judicial **Benito Juárez**, ante la ausencia de candidaturas, para que en el ejercicio de sus atribuciones prevean lo conducente.

SÉPTIMO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

OCTAVO. **Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE143/2025

Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **atorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21:45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL 06 CAMARGO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Camargo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores Distrito Judicial **Camargo** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. El cinco de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

1.13. Remisión de las ACD. El cinco de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

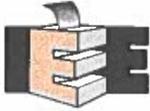
Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.



IEE/CE144/2025

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Handwritten signature in blue ink.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

IEE/CE77/2025, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Camargo serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia penal, mixta y juzgados menores.



IEE/CE144/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	Nombre	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1	VALENZUELA VILLA ANEL YANIRA	CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES	4,383
2	LARA BEJARANO ISRAEL	CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS	4,126
	VOTOS NULOS	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS	3,736
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE	3,430

MIXTO

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	Nombre	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MIXTOS (Con letra)	(Con número)
1	SERRATA ACEVES DORA IVETTE	CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO	4,238
3	CARRASCO SERRANO ALEJANDRO	DOS MIL NOVENTA Y DOS	2,092
4	JIMENEZ CHAVIRA MARIO ALBERTO	MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO	1,728
2	ALVARADO SOTO ALVARO ALEXIS	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS	1,296
5	RAMOS RODRIGUEZ JULIAN RUBEN	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS	956
	VOTOS NULOS	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA	2,640
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO	2,774

MENOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	Nombre	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MENORES (Con letra)	(Con número)
3	HOLGUIN PRADO CESAR	CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS	4,202
2	PASCUAL SOLIS BRENDA ALICIA	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO	2,664
1	CARDENAS PIZARRO KAZLA AIDE	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS	2,226
	VOTOS NULOS	TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES	3,333
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	3,250

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial Camargo por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia	Cargos a elegir
Penal	3



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

Mixto	2
Menor	2

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia penal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	ANEL YANIRA VALENZUELA VILLA	4383
Hombre		
2	ISRAEL LARA BEJARANO	4126

En la elección de juezas y jueces de juzgado penal del Distrito Judicial Camargo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

No obstante, debe señalarse que en esta elección es material y jurídicamente inviable la asignación de los **tres** cargos, pues solo se registraron **dos** candidaturas. Por lo que, lo procedente es asignar los cargos posibles y dar vista de tal hecho al H. Congreso del Estado y al Tribunal Superior de Justicia a efecto de que, en el ejercicio de sus atribuciones, provean lo conducente sobre **un** cargo que quedará vacante.

Las personas asignadas conforme al orden decreciente de la votación y el número de cargos vacantes son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	ANEL YANIRA VALENZUELA VILLA	4383
Hombre		
2	ISRAEL LARA BEJARANO	4126

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

3.3.2. Asignación materia mixto

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	DORA IVETTE SERRATA ACEVES	4238
Hombres		
3	ALEJANDRO CARRASCO SERRANO	2092
4	MARIO ALBERTO JIMENEZ CHAVIRA	1728
2	ALVARO ALEXIS ALVARADO SOTO	1256
5	JULIAN RUBEN RAMOS RODRIGUEZ	956

En la elección de juezas y jueces de materia mixto del Distrito Judicial Camargo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
1	DORA IVETTE SERRATA ACEVES	4238	
3	ALEJANDRO CARRASCO SERRANO		2092

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación juzgado menor

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
2	BRENDA ALICIA PASCUAL SOLIS	2664
1	KAZLA AIDE CARDENAS PIZARRO	2226
Hombre		
3	CESAR HOLGUIN PRADO	4202

En la elección de juezas y jueces de los juzgados menores del Distrito Judicial Camargo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
2	BRENDA ALICIA PASCUAL SOLIS	2664	
3	CESAR HOLGUIN PRADO		4202

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de género asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Penal	3	1	33.33	1	33.33	SÍ
Mixto	2	1	50.00	1	50.00	SÍ
Menor	2	1	50.00	1	50.00	SÍ

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Género	Materia			Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Penal	Mixto	Menor				
M	1	1	1	3	6	50.00	Sí
H	1	1	1	3	6	50.00	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.

- **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

- g)** El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprenderían



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas sin que alguna de ellas perteneciera a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial Camargo.

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como juezas y jueces en el Distrito Judicial Camargo, no estaban inscritas en sus registros, **por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local**, y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio **TERCERO** del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, **26** y transitorio **SEXTO** de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y los razonamientos expuestos en este documento se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **asignan** los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial **Camargo** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia u órgano correspondiente y que se enlistan a continuación:

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	ANEL YANIRA VALENZUELA VILLA	4383
Hombre		
2	ISRAEL LARA BEJARANO	4126

MIXTO

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	DORA IVETTE SERRATA ACEVES	4238
Hombre		
3	ALEJANDRO CARRASCO SERRANO	2092

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
2	BRENDA ALICIA PASCUAL SOLIS	2664
Hombre		
3	CESAR HOLGUIN PRADO	4202



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Camargo de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Camargo de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Camargo** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se da **vista** al **H. Congreso del Estado de Chihuahua** y al **Tribunal Superior de Justicia** respecto lo expuesto en el apartado **3.3.1.** del presente acuerdo, en el que se da cuenta de la vacancia de dos cargos de jueza o juez menor en el Distrito Judicial **Camargo**, ante la ausencia de candidaturas, para que en el ejercicio de sus atribuciones prevean lo conducente.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE144/2025

SÉPTIMO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

OCTAVO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **atorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 : 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL 07 GALEANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Galeana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal y mixta, así como menores del Distrito Judicial **Galeana** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

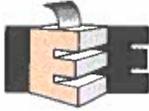
1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracción V y último párrafo, y 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. Del cinco al seis de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

1.13. Remisión de las ACD. El seis de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI; 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

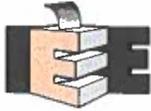
Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

IEE/CE77/2025, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

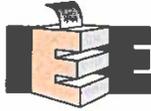
La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Galeana serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar, penal, mixta y juzgados menores.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

CIVIL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1	RAMIREZ ARIAS JOSE ANTONIO	CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO	5,991
	VOTOS NULOS	DOS MIL SETECIENTOS CINCO	2,705
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS	3,576

FAMILIAR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
2	VIZCARRA CARBAJAL YOSSERIK ALBERTO	CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES	4,173
1	PARRA ZUBIA EVER OMAR	TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS	3,472
	VOTOS NULOS	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO	1,645
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS	2,982

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
3	POLANCO TREJO YADIRA	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO	4,728
2	GONZALEZ HERNANDEZ MAYRA	CUATRO MIL SETENTA Y UNO	4,071
8	PLACENCIO VILLAALBA ANDRO	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO	3,224
4	TERRAZAS FRANCO EDITH EMILIA	DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	2,954
1	FERRERA PIÑA DANIELA	DOS MIL NOVECIENTOS ONCE	2,911
7	PEREA BENCOMO JUAN PEDRO	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES	2,283
8	ESTOPELLAN GUTIERREZ RICARDO	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE	1,689
5	CHAVIRA JUSTO ANGEL ALBERTO	MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO	1,561
	VOTOS NULOS	CINCO MIL CIENTO TRECE	5,113
	RECUADROS NO UTILIZADOS	OCHO MIL TRESCIENTOS DOS	8,302

MIXTO

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MIXTA (Con letra)	(Con número)
2	NAVA GONZALEZ RENE	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO	4,084
1	GONZALEZ YAÑEZ ULIBES	TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	3,658
	VOTOS NULOS	MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES	1,733
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE	2,707

MENOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MENOR (Con letra)	(Con número)
1	JAQUEZ MARQUEZ SANDRA IDALY	SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO	6,564
3	ALVAREZ RUMALCABA GUILLERMO	SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO	6,271
2	MOLINA PORTILLO ANAKAREN	CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES	5,793
	VOTOS NULOS	SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO	7,321
	RECUADROS NO UTILIZADOS	DEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE	10,877



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial Galeana por materia se realizará en el orden siguiente:

Materia	Cargos a elegir
Civil	1
Familiar	1
Penal	3
Mixto	1
Menor	3

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia civil

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registró **una** candidatura de hombre. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS	5991

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia **civil** del Distrito Judicial Galeana, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo. Por tanto, la candidatura contendiente es la que debe ser asignada.

Al ser **un** cargo, la asignación corresponde a la persona mayor votada y única registrada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

3.3.2. Asignación en materia familiar

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registraron **dos** candidaturas de hombres. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	YOSSEK ALBERTO VIZCARRA CARBAJAL	4173
1	EVER OMAR PARRA ZUBIA	3472

En la elección de jueza o juez en materia familiar del Distrito Judicial Galeana, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un** cargo, por lo que la asignación corresponde a la persona mayor votada.

La persona asignada conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	YOSSEK ALBERTO VIZCARRA CARBAJAL	4173

Al ser **un** cargo, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación en materia penal

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

4	EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO	2954
1	DANIELA FERREIRA PIÑA	2911
Hombres		
8	ALEJANDRO PLACENCIO VILLA	3224
7	JUAN PEDRO PEREA BENCOMO	2263
6	RICARDO ESTOPELLAN GUTIERREZ	1689
5	ANGEL ALBERTO CHAVIRA JUSTO	1561

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial Galeana, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las **personas asignadas** alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombre
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728	
8	ALEJANDRO PLACENCIO VILLA		3224
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071	

Al ser **dos** cargos para mujeres y **un** cargo para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.4. Asignación en materia mixto

En este caso no es posible disponer de las dos listas (mujeres y hombres), pues en la elección únicamente se registraron **dos** candidaturas de hombres. El resultado de la votación se presenta a continuación:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	RENE NAVA GONZALEZ	4084
1	ULISES GONZÁLEZ YAÑEZ	3658



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

En la elección de jueza y juez en materia mixto del Distrito Judicial Galeana, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse un cargo, por lo que la asignación corresponde a la persona mayor votada.

La persona asignada conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	RENE NAVA GONZALEZ	4084

Al ser un cargo, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.5. Asignación juzgado menor

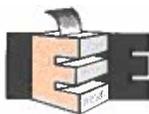
A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	SANDRA IDALY JAQUEZ MARQUEZ	6554
2	ANAKAREN MOLINA PORTILLO	5793
Hombre		
3	GUILLERMO ALVAREZ RUVALCABA	6271

En la elección de juezas y jueces de los juzgados menores del Distrito Judicial Galeana, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse tres cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas conforme al orden decreciente de la votación y el número de cargos vacantes son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	SANDRA IDALY JAQUEZ MARQUEZ	6554	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

3	GUILLERMO ALVAREZ RUVALCABA	6271
2	ANAKAREN MOLINA PORTILLO	5793

Al ser **dos** cargos para mujeres y **un** cargo para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión **vertical** se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de género asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	1	0	0.00	1	100.00	SÍ
Familiar	1	0	0.00	1	100.00	SÍ
Penal	3	2	66.67	1	33.33	SÍ
Mixto	1	0	0.00	1	100.00	SÍ
Menor	3	2	66.67	1	33.33	SÍ

Aún y cuando en materia civil, familiar y mixto se hayan asignado solo hombres, se cumple con los criterios de género, pues esto deviene de que en la elección no se postularon mujeres, lo que encuadra en el supuesto previsto en la Regla 5, inciso b) del Acuerdo **IEE/CE77/2025**, en el que se contempla el supuesto y excepción de que, ante la ausencia de candidaturas de mujeres, se asignará a un hombre, pues se está ante una imposibilidad



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

material de realizar la asignación conforme a los criterios generales establecidos. Es así que se da cumplimiento cabal a la paridad vertical en la asignación.

Respecto de la revisión **horizontal**, esta se realizará sobre el total de asignaciones por **órgano judicial o distrito**, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **NO** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito no corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Género	Materia					Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Mixto	Menor				
M	0	0	2	0	2	4	9	44.44	NO
H	1	1	1	1	1	5	55.56		

En consecuencia, se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación conforme a la vertiente horizontal.

3.5. Ajuste a la asignación

De conformidad con la **Regla 6** del Acuerdo **IEE/CE77/2025** si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.

Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

En este caso, se tiene que **solo en materia penal es posible llevar a cabo el ajuste**, pues es la elección en la que participan mujeres que pueden ser asignadas, ya que en materia civil, familiar y mixta no hay candidaturas de mujeres, y, en la elección de juzgados menores, el total de las mujeres contendientes ya fueron asignadas.

En ese sentido, a continuación, se muestran las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071
4	EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO	2954
1	DANIELA FERREIRA PIÑA	2911
Hombres		
8	ALEJANDRO PLACENCIO VILLA	3224
7	JUAN PEDRO PEREA BENCOMO	2263
6	RICARDO ESTOPELLAN GUTIERREZ	1689
5	ANGEL ALBERTO CHAVIRA JUSTO	1561

En el entendido del apartado 3.3.3., **las personas asignadas** alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombre
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728	
8	ALEJANDRO PLACENCIO VILLA		3224
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071	

Se tiene que la asignación de **ALEJANDRO PLACENCIO VILLA** es la que debe ajustarse a fin de que sea asignada **EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO**, pues es la siguiente que, sin haber sido asignada, en orden decreciente, cuenta con el mayor porcentaje de votación.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

En este caso se requiere realizar dicho ajuste pues el resultado natural de la elección arrojó una composición que vulnera el método establecido por la legislación en cuanto a la paridad de género, pues como se comentó, la distribución original de los cargos resulta desfavorecedor al género del que se pretende garantizar su máxima participación.

Es por lo anterior que el tercer cargo por asignar se debe otorgar a la siguiente persona en la lista de mujeres candidatas con mayor votación, que en este caso es EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO, pues ella cuenta con 2954 votos, mientras que DANIELA FERREIRA PIÑA solamente obtuvo 2911 votos.

Lo anterior no constituye una medida que trasgreda los derechos políticos electorales del candidato sobre el cual se hace el ajuste, pues lo que se busca es una corrección en la desigualdad estructural en la participación política de las mujeres y dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que reconocen a la paridad como un principio rector del sistema electoral y democrático.

En ese orden de ideas, tras el ajuste, la asignación de cargos en materia penal del Distrito Judicial Galeana es la siguiente:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071
4	EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO	2954

En la tabla que se inserta a continuación se muestra, una vez realizado el ajuste, la revisión de la paridad de género en su vertiente horizontal.

Género	Materia					Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Mixto	Menor				
M	0	0	3	0	2	5	9	55.56	Si



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

H 1 1 0 1 1 4 44.44

3.6. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:

- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.
- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.

- **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.
- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos, además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como juezas y jueces en el Distrito Judicial Galeana no estaban inscritas en sus registros, **por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local**, y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y con base en los razonamientos expuestos en este documento, se emiten los siguientes acuerdos.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **asignan** los cargos de juezas y jueces de primera instancia y juzgado menor del Distrito Judicial **Galeana** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia correspondiente y que se enlistan a continuación:

CIVIL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	JOSE ANTONIO RAMIREZ ARIAS	5991

FAMILIAR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	YOSSERIK ALBERTO VIZCARRA CARBAJAL	4173

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
3	YADIRA POLANCO TREJO	4728
2	MAYRA GONZALEZ HERNANDEZ	4071
4	EDITH EMILIA TERRAZAS FRANCO	2954

MIXTO

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
2	RENE NAVA GONZALEZ	4084

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	SANDRA IDALY JAQUEZ MARQUEZ	6554
2	ANAKAREN MOLINA PORTILLO	5793



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

Hombre

3

GUILLERMO ALVAREZ RUVALCABA

6271

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Galeana de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Galeana de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Galeana** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su **página web** y a través de redes sociales oficiales.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE145/2025

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe **DOY FE**.

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

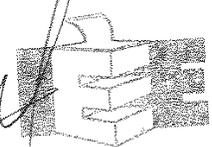
CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21:45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.



ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL 08 GUERRERO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Guerrero del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia civil y penal, así como menores del Distrito Judicial **Guerrero** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo IEE/CE88/2025 por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. El cinco de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

1.13. Remisión de las ACD. El cinco de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las



IEE/CE146/2025

constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo IEE/CE77/2025 el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical stroke, is located at the bottom right of the page.

A second handwritten signature in blue ink, appearing as a vertical stroke with a small hook at the top, is located at the bottom right of the page.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.



IEE/CE146/2025

Regla 4. Asignación de cargos

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

A smaller, more vertical handwritten signature in blue ink, consisting of a few sharp strokes.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.
- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.
- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

Two handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom right of the page. The first signature is a large, stylized 'O' with a vertical line through it, and the second is a smaller, more abstract signature.

**IEE/CE146/2025**

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.
- b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.
- c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial **Guerrero** serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia civil y penal y juzgados menores.

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

CIVIL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1	CHAVEZ HIERRO MAYRA LILIANA	TRES MIL SETECIENTOS TREINTA	3,730
2	MORALES GALAVIZ DAVID ISAAK	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS	3,596
	VOTOS NULOS	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE	3,439
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE	4,809

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1	CRUZ BANDA YADIN IVETH	TRES MIL CIENTO UNO	3,101
2	QUEZADA FIERRO ANA CORINA	TRES MIL NOVENTA	3,090
4	FLORES DOMINGUEZ VICTOR MANUEL	DOS MIL SESENTA	2,080
5	PEREZ CARPIO JUAN CARLOS	MIL SETECIENTOS CUARENTA	1,740
3	CRUZ RAMOS LUIS ALFREDO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	855
6	REZA MUÑOZ MIGUEL ADAN	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE	537
	VOTOS NULOS	CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE	4,413
	RECUADROS NO UTILIZADOS	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO	7,465

MENOR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MENORES (Con letra)	(Con número)
1	SILVA MENDOZA BRENDA LIZETH	TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO	3,555
2	BLANCO BADILLO CESAR LUIS	DOS MIL DOSCIENTOS TRECE	2,213
3	CORDOVA CANO ABINADAB	DOS MIL TREINTA Y CINCO	2,035
	VOTOS NULOS	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES	2,853
	RECUADROS NO UTILIZADOS	CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO	4,718

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial **Guerrero** por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia	Cargos a elegir
Civil	1
Penal	3
Menor	2

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia civil

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO	3730
Hombres		
2	DAVID ISAAK MORALES GALAVIZ	3596

En la elección de jueza o juez de primera instancia en materia **civil** del Distrito Judicial **Guerrero**, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, debe asignarse **un cargo**, por lo que la asignación corresponderá a la persona mayor votada.

La persona asignada conforme al orden decreciente de la votación y el cargo vacante es:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO	3730

Al ser **un cargo** y ser mujer, la asignación corresponde a la persona mayor votada, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en materia penal



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	YADIN IVETH CRUZ BANDA	3101
2	ANA CORINA QUEZADA FIERRO	3090
Hombres		
4	VICTOR MANUEL FLORES DOMINGUEZ	2060
5	JUAN CARLOS PEREZ CARPIO	1740
3	LUIS ALFREDO CRUZ RAMOS	655
6	MIGUEL ADAN REZA MUÑOZ	537

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial **Guerrero**, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
1	YADIN IVETH CRUZ BANDA	3101	
4	VICTOR MANUEL FLORES DOMINGUEZ		2060
2	ANA CORINA QUEZADA FIERRO	3090	

Al ser **dos** cargos para mujeres y **un** cargo para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación juzgado menor

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA	3555
Hombres		
2	CÉSAR LUIS BLANCO BADILLO	2213
3	ABINADAB CORDOVA CANO	2035

En la elección de juezas y jueces de los juzgados menores del Distrito Judicial **Guerrero**, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujer y hombre, conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
1	BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA	3555	
2	CÉSAR LUIS BLANCO BADILLO		2213

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de sexo asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	1	1	100,00	0	0,00	Sí
Penal	3	2	66,67	1	33,33	Sí
Menor	2	1	50,00	1	50,00	Sí

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:

Género	Materia			Total por género	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Penal	Mixto				
M	1	2	1	4	6	66,67	Sí
H	0	1	1	2		33,33	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo **IEE/CE122/2025**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:
- **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
 - **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
 - **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/5/1/10044/2025** informó a este



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como juezas y jueces de primera instancia y menores en el Distrito Judicial Guerrero, no estaban



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

inscritas en sus registros, por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo IEE/CE77/2025, y los razonamientos expuestos en este documento se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se asignan los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial Guerrero del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia u órgano correspondiente y que se enlistan a continuación:

CIVIL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
1	MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO	3730

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	YADIN IVETH CRUZ BANDA	3101
2	ANA CORINA QUEZADA FIERRO	3090
Hombre		
4	VICTOR MANUEL FLORES DOMINGUEZ	2060

MENOR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
1	BRENDA LIZETH SILVA MENDOZA	3555
Hombre		
2	CÉSAR LUIS BLANCO BADILLO	2213

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Guerrero de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Guerrero de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Guerrero** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE146/2025

SEXTO. Se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página web y a través de redes sociales oficiales.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez, Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21:45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

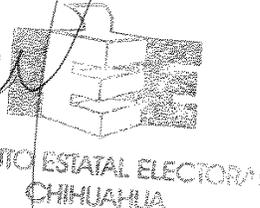
EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL DISTRITO JUDICIAL 09 HIDALGO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO

ACD	Acta de Cómputo de Distrito Judicial de la elección de Juezas y Jueces que expide la Asamblea
Asamblea	Asamblea Distrital Hidalgo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I.P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Reglamentaria	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Lineamientos de cómputo	Lineamientos de cómputo de la elección de personas Juzgadoras del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Tribunal	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En este acuerdo el Consejo Estatal **asigna** los cargos de juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar y penal, así como menores del Distrito Judicial **Hidalgo** a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos en el PEEPJE.

Además, **remite** el resultado de la asignación a: **i)** la Asamblea, para que se pronuncie sobre la declaración de validez de las elecciones y entregue las constancias de mayoría y validez a las personas electas, y **ii)** el Tribunal, la Sala Superior, el INE y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de Chihuahua para su conocimiento.

Los antecedentes, fundamentos y razones que sustentan esta determinación se exponen en los apartados siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio de la etapa de preparación y Convocatoria. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.2. Convocatoria. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

1.3. Acuerdo IEE/CE07/2025. El veintidós de enero, el Consejo Estatal creó y conformó la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.4. Ley Reglamentaria. El veintitrés de enero se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E., por el que se aprobó la Ley Reglamentaria.

1.5. Acuerdo IEE/CE30/2025. El veintinueve de enero, el Consejo Estatal aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJE.

1.6. Acuerdo IEE/CE77/2025. El veinte de marzo, el Consejo Estatal emitió las reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistradas, magistrados, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución local y 23, fracciones V y VI, y 26 de la Ley Reglamentaria.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención de otro año.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

1.7. Lineamientos de cómputo. El cuatro de abril, el Consejo Estatal emitió el Acuerdo **IEE/CE88/2025** por el cual se aprobaron los Lineamientos de cómputo.

El veintitrés de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE121/2025**, y derivado de diversos medios de impugnación interpuestos en contra del Acuerdo **IEE/CE88/2025**, se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **JDC-161/2025 y acumulados** y, por tanto, se modificaron los Lineamientos de cómputo, así como sus anexos 1 y 2.

El treinta de mayo, mediante Acuerdo **IEE/CE127/2025**, el Consejo Estatal aprobó modificar los Lineamientos de cómputo para prever más de una coordinación de grupo de trabajo para los cómputos de la elección, a fin de hacerlo eficiente.

1.8. Acuerdo IEE/CE122/2025. El veintitrés de mayo, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJE no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

1.9. Acuerdo IEE/CE126/2025. El treinta de mayo, el Consejo Estatal aprobó los criterios que se utilizarían durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualizara el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

1.10. Informe IEE/CE129/2025. El uno de junio, la Consejera Presidenta rindió el Informe al Consejo Estatal, mediante el que se detalla el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciadas presentadas en la etapa de preparación.

1.11. Jornada Electoral. El uno de junio se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEPJE.

1.12. Cómputos. Del nueve al diez de junio, la Asamblea realizó el cómputo de las elecciones de juezas y jueces.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

1.13. Remisión de las ACD. El diez de junio, la Asamblea remitió las ACD de las elecciones de juezas y jueces al Instituto, las cuales se tuvieron por recibidas por la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el acuerdo por el que se asignan cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores, ya que es el órgano superior de dirección del Instituto encargado de efectuar la asignación de los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres, iniciando con mujer.

Además, entre sus facultades se encuentra la de emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley Reglamentaria, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, además de ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

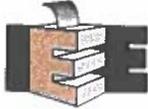
Asimismo, es la autoridad encargada de remitir a la Asambleas los resultados de la asignación para que haga entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia, mixtos y menores.

Lo anterior, se fundamenta con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracciones V y VI, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; y las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**.

3. ASIGNACIÓN DE CARGOS

3.1. Marco jurídico

El artículo 36 de la Constitución local establece que la renovación del poder judicial se realiza mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la renovación del Poder Judicial se celebrará cada nueve años y que el proceso electoral se sujetará a los principios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia.

Por su parte, el artículo 23, fracción V de la Ley Reglamentaria establece que una de las etapas del proceso electoral judicial es la *Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría*, la cual inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Esa norma refiere que las asignaciones se realizarán a quien haya obtenido el mayor número de votos al primer cargo vacante, según el orden que obre en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Constitución local, y así de manera consecutiva en orden descendente, en cada materia y distrito judicial.

Asimismo, precisa que se deberá observar el principio de paridad de género para la elección de personas juzgadoras; así, en caso de que no se cumpla con este principio, se podrán realizar los ajustes para garantizarla, de forma que cuando menos el 50% del total de los cargos de cada una de las categorías corresponda a cada género.

El artículo 24, fracciones XI y XIV, de la Ley Reglamentaria refiere que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en esa Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.

Por su parte, el artículo 26 y el transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria norman que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas y asignará los cargos entre las candidaturas que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, alternando entre mujeres y hombres e iniciando con mujer.

El artículo 123 de los Lineamientos de cómputo refiere que, concluido el cómputo distrital de las elecciones de juezas y jueces, la Asamblea remitirá de inmediato el ACD debidamente firmada, en la cual se identifiquen las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, para que el Consejo Estatal lleve a cabo la asignación de estas en cada cargo en función de la materia, y respetando el principio de paridad de género de conformidad con lo establecido en la fracción V, del artículo 23 de la Ley Reglamentaria.

Además, el artículo 124 de los Lineamientos de cómputo establece que, una vez efectuada la asignación, el Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales, recabando el acuse correspondiente, y emitirá la declaración de validez respectiva, para luego enviar los resultados al Consejo Estatal para que este a su vez los remita al Tribunal.

Atendiendo a esas bases normativas, mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025** el Consejo Estatal estableció reglas para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos de magistraturas, juezas y jueces que hubieran obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE y, en su caso, los procesos extraordinarios que del mismo se deriven.

Las reglas aprobadas fueron las siguientes:

Regla 1. Asignación a cargo del Consejo Estatal

- a. El Consejo Estatal será el órgano del Instituto encargado de realizar la asignación de cargos de personas juzgadoras, una vez realizado el cómputo de la elección.
- b. Las asambleas distritales deberán remitir a la Presidencia del Instituto los documentos en los que se haga constar y certifique el resultado de cada una de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

las elecciones, conforme a los lineamientos que se dispongan para el cómputo respectivo.

Regla 2. Orden de asignación por órgano judicial y materia

a. Atendiendo al **órgano judicial**, el orden para asignar cargos será el siguiente:

- I. Tribunal Superior de Justicia;
- II. Tribunal de Disciplina Judicial, y
- III. Juzgados de primera instancia y menores.

b. Atendiendo a la **especialización por materia o juzgados menores**, según la naturaleza de cada órgano, será la siguiente:

- I. Civil.
- II. Familiar.
- III. Penal.
- IV. Laboral.
- V. Mixto.
- VI. Menores.

Regla 3. Conformación de listas para asignación

El Consejo Estatal elaborará dos listas, una de hombres y otra de mujeres, por cada órgano judicial (Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial y juzgados de primera instancia y menores) y materia (civil, familiar, penal, laboral, mixto o menor), en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección respectiva.

Regla 4. Asignación de cargos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

- a. La asignación se realizará en cada órgano judicial y materia, de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista.
- b. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.
- c. Cuando haya un solo cargo por asignar, éste será asignado a la persona que haya obtenido la mayor votación entre hombres y mujeres.

Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación

- a. En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada uno de los órganos judiciales o materias deberá corresponder a cada género.
- b. Podrán ser asignadas más mujeres que hombres en órganos judiciales o materias cuya conformación sea impar. No podrán ser asignados más hombres que mujeres en órganos judiciales o materias, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.
- c. La asignación de mujeres y hombres con mayor votación debe ser paritaria. Para la revisión de la paridad de género, el Consejo Estatal deberá atender a las vertientes horizontal y vertical, de la siguiente manera:
 - La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.
 - La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Regla 6. Ajustes en la asignación de cargos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

- a. Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, el Consejo Estatal deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género.

- b. Para el ajuste, el Consejo Estatal asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito u órgano judiciales, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

Regla 7. Entrega de constancias

- a. El Consejo Estatal remitirá a las asambleas distritales los resultados de la asignación para que hagan entrega de la constancia respectiva a las candidaturas a juzgados de primera instancia y menores, atendiendo a su competencia conforme a la distribución de los distritos judiciales.

- b. El Consejo Estatal hará entrega de las constancias respectivas a las candidaturas asignadas al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese orden de ideas, mediante Acuerdo **IEE/CE126/2025**, el Consejo Estatal aprobó los criterios a utilizar durante la etapa de asignación de cargo y entrega de constancias de mayoría en caso de que se actualice el supuesto de empate entre la última posible asignación por número de vacantes disponibles y la siguiente persona de la lista que corresponda.

Los criterios fueron los siguientes:

- a. Una vez agotado el procedimiento de verificación de requisitos de elegibilidad a que se refiere el Acuerdo **IEE/CE122/2025**, así como la asignación paritaria de los cargos conforme a las reglas establecidas en el Acuerdo **IEE/CE77/2025**, el Consejo Estatal identificará las candidaturas que se encuentren en el supuesto de empate entre la última posible asignación conforme al número



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

de vacantes de la elección y la siguiente persona en el orden decreciente de la lista y declarará la imposibilidad de asignación.

b. Al finalizar el procedimiento de asignación de todos los cargos, el Consejo Estatal hará del conocimiento del Congreso del Estado los empates de votación acontecidos en términos del inciso a), para que conforme a sus facultades constitucionales y legales determine lo conducente.

c. Los empates, además, deberán hacerse del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Tribunal, al Consejo de la Judicatura y al INE.

La normativa detallada en este apartado será la que dirija la asignación de cargos a las personas candidatas que hayan obtenido el mayor número de votos en el PEEPJE, por lo que, con el objetivo de aplicarla de manera adecuada, lo siguiente es dar cuenta del resultado de las elecciones conforme al cómputo realizado.

3.2. Resultado de las elecciones

El artículo 24, fracción XII de la Ley Reglamentaria contempla como responsabilidad del Instituto efectuar el cómputo de las elecciones a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.

De conformidad con el artículo 23, fracción IV de la Ley Reglamentaria, una de las etapas del proceso corresponde a *Cómputos y sumatoria*, la cual inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto, y concluye con los cómputos y sumatoria de las elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto. En el apartado de antecedentes se precisó la fecha de remisión de las ACD y la fecha de recepción de éstas.

En ese tenor, en el Distrito Judicial Hidalgo serán asignadas juezas y jueces de primera instancia en materia civil, familiar y penal, así como de juzgados menores.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

Según la información que obra en las ACD remitidas por la Asamblea, los resultados de las elecciones fueron los siguientes:

CIVIL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL (Con letra)	(Con número)
1	AMPARAN RODRIGUEZ CRISTINA LIZETH	TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO	13,238
2	SAÑEZ CHAVEZ LAURA PATRICIA	DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO	12,258
7	GOMEZ SALAS RODOLFO	SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO	7,198
3	CAMPOS MEZA LUIS CARLOS	CUATRO MIL TREINTA Y OCHO	4,038
8	RODRIGUEZ MORALES JAIME ALBERTO	DOS MIL SESENTA Y CINCO	2,065
6	DUARTE VALLES MARTIN ROBERTO	MIL NOVECIENTOS TREINTA	1,930
4	CARRILLO ZAPIEN VICENTE	MIL CIENTO DIEZ Y SEIS	1,116
5	CASAS MENDOZA CHRISTIAN EDUARDO	SETECIENTOS NOVENTA Y TRES	793
	VOTOS NULOS	TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO	13,044
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE	13,377

FAMILIAR

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR (Con letra)	(Con número)
9	VENCES GOMEZ JORGE ALONSO	SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO	7,824
3	CARMONA PEREZ AVRIL LETIZIA	SIETE MIL QUINIENTOS OCHO	7,508
8	SALDIVAR DE LA TORRE HUGO FELIPE	TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS	3,406
5	HUERTA VILLEGAS VANIA ELIA	DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES	2,723
2	CANDIA BAILON PAULINA	DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO	2,718
7	HERNANDEZ VILLANUEVA JULIO CESAR	DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE	2,687
8	CONCHA PAYAN ARMANDO SALVADOR	DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	2,559
1	CAMACHO RODRIGUEZ ILUCION ALEJANDRA	DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO	2,175
4	GARCIA ATILANO JESSICA IVETH	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	1,659
	VOTOS NULOS	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS	5,696
	RECUADROS NO UTILIZADOS	SIETE MIL OCHENTA Y TRES	7,083

PENAL

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Numero	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL (Con letra)	(Con número)
1	LOYA SANDOVAL YAMEL AIDE	DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES	10,423
4	PIÑON ALDANA MARTHA MARGARITA	DIEZ MIL CUARENTA Y SEIS	10,048
2	MERAZ STIRK CECILIA	NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE	9,619
13	GUTIERREZ CABALLERO JOSE ANTONIO	OCHO MIL DOSCIENTOS UNO	8,201
3	MORALES URBINA LUZ DEL CARMEN	SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE	7,969
16	JURADO TORRES MANUEL	SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS	7,362
17	LERMA FONTES ELMER	SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE	6,837
7	ZAVALA LOPEZ MARIA GUADALUPE	CINCO MIL SEISCIENTOS	5,800
6	TERRAZAS SOLIS MANUELA	CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO	5,378
5	SALCIDO SILVA MARGARITA SHACCID	CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO	4,165
9	CABALLERO CHAVEZ ELIAS XICOTENCATL	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO	3,821
10	CHAVEZ HERNANDEZ EDGAR MAURICIO	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO	2,834
8	BRAVO CORRAL ARON ALFREDO	DOS MIL OCHOCIENTOS TRES	2,803
19	VILLALBA MAYNEZ CESAR ALBERTO	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE	2,567
15	GUZMAN VILLALOBOS SAMUEL	DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS	2,272
12	CORDERO GARCIA JORGE NAHUM	DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE	2,215
14	GUTIERREZ TAPIA DAVID ROBERTO	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS	2,186
11	CHAVIRA MANQUEROS JUAN PABLO	MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS	1,942
18	LOPEZ RAMOS DAVID	MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS	1,572
	VOTOS NULOS	TREINTA Y UNO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	31,142
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE	32,179

MENOR



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

RESULTADOS DE VOTACIÓN

Número	NOMBRE	RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES (C 911/16)	(Con número)
1	MOLINA MARTINEZ PERLA GUADALUPE	NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO	9,825
10	OZAETA BLANCO SANTOS EDUARDO	OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO	8,144
3	MORALES GODINEZ DANIELA ALEJANDRA	SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA	7,860
5	URQUIZA GOMEZ AYLIN SELENE	CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE	4,057
2	MONTE CABALLERO MARIA FERNANDA	TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE	3,815
4	RUIZ RASCON DIANA LIZETH	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO	2,651
7	CHAVEZ RAMIREZ JORGE LUIS	DOS MIL SESENTA Y NUEVE	2,069
8	JIMENEZ VILLALOBOS JOSE LUIS	MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO	1,738
6	CARRILLO CORRAL MIGUEL ANGEL	MIL SEISCIENTOS CATORCE	1,614
11	PRIETO HERNANDEZ JUAN ANTONIO	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS	1,586
9	MENDOZA CAMACHO ARTURO ALONSO	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS	1,142
	VOTOS NULOS	ONCE MIL OCHENTA Y SIETE	11,087
	RECUADROS NO UTILIZADOS	TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE	13,669

A partir de los resultados expuestos, el Consejo Estatal se encuentra en posibilidad de realizar la asignación de cargos judiciales acorde con las normas expuestas en el apartado anterior.

3.3. Ejercicio de asignación

La asignación de los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial Hidalgo por materia u órgano se realizará en el orden siguiente:

Materia	Número de cargos
Civil	3
Familiar	2
Penal	7
Menor	3

Para la asignación de juezas y jueces en cada materia se dispondrán de dos listas, una de hombres y otra de mujeres, en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Según el número de cargos por materia, se realizará la asignación de manera alternada entre mujeres y hombres, conforme al orden de cada lista. Cuando haya dos o más cargos por asignar, la alternancia en la asignación iniciará con mujer.

En la asignación, cuando menos el 50% del total de cargos en cada una de las materias deberá corresponder a cada género, pero podrán ser asignadas más mujeres que hombres



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

en materias cuya conformación sea impar. Supuesto que no aplica para los hombres, salvo que exista imposibilidad ante la ausencia de candidaturas de mujeres.

Para la revisión de la paridad de género, se deberá atender a las vertientes horizontal y vertical. La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por materia en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres. La revisión horizontal se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Si de la revisión vertical u horizontal se advierte que el resultado es contrario a las reglas establecidas para la asignación, se deberá realizar los ajustes necesarios para garantizar la paridad de género. Para el ajuste, se asignará a la o las mujeres que, sin haber sido asignadas, en orden decreciente, cuenten con el mayor porcentaje de votación respecto de la participación ciudadana de entre todas las materias del distrito, según el caso, hasta cumplir con la paridad de género.

3.3.1. Asignación en materia civil

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	CRISTINA LIZETH AMPARAN RODRIGUEZ	13238
2	LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ	12258
Hombres		
7	RODOLFO GOMEZ SALAS	7198
3	LUIS CARLOS CAMPOS MEZA	4038
8	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MORALES	2065
6	MARTIN ROBERTO DUARTE VALLES	1930
4	VICENTE CARRILLO ZAPIEN	1118



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

5 CHRISTIAN EDUARDO CASAS MENDOZA 793

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **civil** del Distrito Judicial Hidalgo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	CRISTINA LIZETH AMPARAN RODRIGUEZ	13238	
7	RODOLFO GOMEZ SALAS		7198
2	LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ	12258	

Al ser **dos** cargos para mujeres y **uno** para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.2. Asignación en materia familiar

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
3	AVRIL LETIZIA CARMONA PEREZ	7508
5	VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS	2723
2	PAULINA CANDIA BAILÓN	2718
1	ILUCION ALEJANDRA CAMACHO RODRIGUEZ	2175
4	JESSICA IVETH GARCIA ATILANO	1659
Hombres		
9	JORGE ALONSO VENCES GOMEZ	7824
8	HUGO FELIPE SALDIVAR DE LA TORRE	3406



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

7	JULIO CESAR HERNANDEZ VILLANUEVA	2687
6	ARMANDO SALVADOR CONCHA PAYAN	2559

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **familiar** del Distrito Judicial Hidalgo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **dos** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las **personas asignadas** alternadamente entre mujer y hombre conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujer	Votación hombre
3	AVRIL LETIZIA CARMONA PEREZ	7508	
9	JORGE ALONSO VENCES GOMEZ		7824

Al ser **un** cargo para mujeres y **un** cargo para hombres, el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.3. Asignación en materia penal

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	YAMEL AIDE LOYA SANDOVAL	10423
4	MARTHA MARGARITA PIÑON ALDANA	10046
2	CECILIA MERAZ STIRK	9619
3	LUZ DEL CARMEN MORALES URBINA	7969
7	MARIA GUADALUPE ZAVALA LOPEZ	5600
6	MANUELA TERRAZAS SOLIS	5378
5	MARGARITA SHACCID SALCIDO SILVA	4185
Hombres		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

13	JOSE ANTONIO GUTIERREZ CABALLERO	8201
16	MANUEL JURADO TORRES	7362
17	ELMER LERMA FONTES	6837
9	ELIAS XICOTENCATL CABALLERO CHAVEZ	3821
10	EDGAR MAURICIO CHAVEZ HERNANDEZ	2834
8	ARON ALFREDO BRAVO CORRAL	2803
19	CESAR ALBERTO VILLALBA MAYNEZ	2567
15	SAMUEL GUZMAN VILLALOBOS	2272
12	JORGE NAHUM CORDERO GARCIA	2215
14	DAVID ROBERTO GUTIERREZ TAPIA	2186
11	JUAN PABLO CHAVIRA MANQUEROS	1942
18	DAVID LOPEZ RAMOS	1572

En la elección de juezas y jueces de primera instancia en materia **penal** del Distrito Judicial Hidalgo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **siete** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con una mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	YAMEL AIDE LOYA SANDOVAL	10423	
13	JOSE ANTONIO GUTIERREZ CABALLERO		8201
4	MARTHA MARGARITA PIÑON ALDANA	10046	
16	MANUEL JURADO TORRES		7362
2	CECILIA MERAZ STIRK	9619	
17	ELMER LERMA FONTES		6837
3	LUZ DEL CARMEN MORALES URBINA	7969	

Al ser **cuatro** cargos para mujeres y **tres** cargos para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical.

3.3.4. Asignación juzgado menor



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

A continuación, se presentan las listas de candidaturas de mujeres y de hombres en orden decreciente conforme al número de votos de cada candidatura en la elección.

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ	9625
3	DANIELA ALEJANDRA MORALES GODINEZ	7860
5	AYLÍN SELENE URQUIZA GÓMEZ	4057
2	MARIA FERNANDA MONTES CABALLERO	3815
4	DIANA LIZETH RUIZ RASCON	2651
Hombres		
10	SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO	8144
7	JORGE LUIS CHAVEZ RAMIREZ	2069
8	JOSE LUIS JIMENEZ VILLALOBOS	1738
6	MIGUEL ANGEL CARRILLO CORRAL	1614
11	JUAN ANTONIO PRIETO HERNANDEZ	1586
9	ARTURO ALONSO MENDOZA CAMACHO	1142

En la elección de juezas y jueces de los juzgados **menores** del Distrito Judicial Hidalgo, conforme a la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado, deben asignarse **tres** cargos, por lo que la asignación debe iniciar con mujer.

Las personas asignadas alternadamente entre mujeres y hombres conforme al orden decreciente de la votación son:

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación mujeres	Votación hombres
1	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ	9625	
10	SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO		8144
3	DANIELA ALEJANDRA MORALES GODINEZ	7860	

Al ser **dos** cargos para mujeres y **un** cargo para hombres, cuando menos el 50% del total en esta materia corresponde a mujeres, cumpliendo con el criterio de paridad vertical



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

3.4. Revisión de la paridad de género

Como se adelantó, para la revisión de la paridad de género se deberá atender a las vertientes: vertical y horizontal.

La revisión vertical se realizará sobre el total de asignaciones por **materia** en cada órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad vertical en la asignación, conforme a la información sobre la materia, el número de cargos por materia, el porcentaje por sexo y la confirmación de cumplimiento, vertida en la tabla siguiente:

Materia	Número de cargos	Revisión del % de sexo asignado				¿Cumple criterios de género?
		M	%	H	%	
Civil	3	2	66.67	1	33.33	SÍ
Familiar	2	1	50.00	1	50.00	SÍ
Penal	7	4	57.14	3	42.86	SÍ
Menor	3	2	66.67	1	33.33	SÍ

Respecto de la revisión horizontal, esta se realizará sobre el total de asignaciones por órgano judicial o distrito, asegurando que cuando menos el 50% de las personas asignadas sean mujeres.

Del análisis de las asignaciones realizadas, se tiene que **SÍ** se cumple con el criterio de paridad horizontal en la asignación, pues cuando menos el 50% de las asignaciones en el distrito corresponden a mujeres, conforme a la información sobre el sexo de las candidaturas, la materia y vacantes, el total por sexo, el número de cargos y el cumplimiento de la asignación con paridad de género, vertida en la tabla siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

Sexo	Materia				Total por sexo	Número de cargos	%	¿Cumple criterios de género?
	Civil	Familiar	Penal	Menor				
M	2	1	4	2	9	15	60.00	Si
H	1	1	3	1	6		40.00	

En consecuencia, no se advierte la necesidad de realizar ajustes para asegurar la paridad de género en la asignación.

3.5. Revisión de elegibilidad

Mediante Acuerdo IEE/CE122/2025, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento para establecer la forma en la que el Instituto comprobará que las personas candidatas que resulten electas en el PEEPJE no hayan sido sancionadas con sentencia judicial firme por la comisión intencional de delitos e infracciones establecidas en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 38 de la Constitución federal establece que los derechos de la ciudadanía (como el de ser votado y ocupar cargos de elección popular) se suspenden, entre otros supuestos: por sentencia ejecutoria que imponga la suspensión; tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra la mujer en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por otro lado, el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local define que para ser elegible como magistrada, magistrado, jueza o juez se necesita no estar inscrita o inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua ni en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, de conformidad con la legislación aplicable.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

Sobre esa base, a efecto de solventar que las personas que sean asignadas a un cargo no se encuentren en alguno de los supuestos descritos por la norma constitucional, el procedimiento que planteó el Consejo Estatal fue el siguiente:

- a) Antes del inicio de la Jornada Electoral, la Presidencia del Instituto rendirá ante el Consejo Estatal un informe actualizado con los nombres de las personas candidatas del PEEPJE.
- b) Con base en el Informe, la Presidencia del Instituto generará un listado con el nombre completo de todas las personas candidatas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, así como Juezas y Jueces del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua en el PEEPJE y requerirá a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto que, en apoyo de las labores del Instituto, brinden información y/o documentación en los términos siguientes:
 - **Fiscalía General del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
 - **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, a efecto de que dicha autoridad jurisdiccional, en su caso, proporcione copia certificada de la o las respectivas sentencias condenatorias por el delito que corresponda, así como de las actuaciones en las que se haya hecho constar



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

que ésta adquirió la categoría de cosa juzgada y las diligencias de amonestación, así como las que resulten indispensables.

- **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto, para efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua, por lo que se le solicitará el certificado y/o documentación correspondiente.
 - **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto.** Brindará la información y/o documentación de las personas que requiera el Instituto a efecto de que este organismo electoral identifique si alguna de ellas se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 103, fracción VI, de la Constitución local.
- c) Las autoridades señaladas contarán con un plazo de 5 días naturales a partir de la notificación respectiva, para informar y remitir las constancias con las que cuente al Instituto.
- d) Recibida la información por parte de las autoridades referidas, en el plazo de máximo tres días posteriores, la Presidencia del Instituto ordenará a notificar a las candidaturas que presuntamente se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere oportunas para desvirtuar el incumplimiento, así como para que formule los alegatos correspondientes. En ese sentido, podrá designar a una representación legal o a una persona abogada para que le asista en el procedimiento.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

- e) La Presidencia del Instituto deberá dar vista al Congreso del Estado de Chihuahua acerca de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local para los efectos legales a que haya lugar.
- f) Fenecido el plazo otorgado a las personas para que manifiesten lo que a su derecho convenga, la Presidencia del Instituto ordenará a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Jurídica, lleve a cabo un Dictamen por el cual se analice la situación jurídica de las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local.
- g) El Consejo Estatal, al momento de realizar la asignación de cargos prevista en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria, de ser el caso, deberá pronunciarse respecto de la elegibilidad de la persona a asignar que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local con base en el Dictamen que emita la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

En este caso, el procedimiento planteado inició el uno de junio mediante la emisión del Informe **IEE/CE129/2025** ante el Consejo Estatal, por el que se detalló el listado de candidaturas del PEEPJE luego de las declinaciones o renunciaciones presentadas en la etapa de preparación. Los listados de candidaturas se pueden consultar en los Anexos de ese informe.

Así pues, mediante oficios **IEE-P-1148/2025**, **IEE-P-1149/2025**, **IEE-P-1150/2025** e **IEE-SE-648/2025**, se solicitó a las autoridades el apoyo al Instituto en los términos previstos por el procedimiento, a efecto de que brindarán la información y/o documentación que correspondiera.

La **Fiscalía General del Estado de Chihuahua**, a través de la Coordinación de Antecedentes Penales, mediante Oficio **FGE-5C.2.2/2/5/1/10044/2025** informó a este



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

Instituto que, en la base de datos, archivos físicos y electrónicos en resguardo de esa unidad administrativa únicamente se encontró antecedentes penales de dos personas, pero de los cuales, ante la falta de datos generales para cotejo, no era posible determinar con certeza si esas personas eran la misma que ostentó la candidatura; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

Por su parte, el **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, a través del oficio **P-244/2025**, hizo del conocimiento de este Instituto que contaba con información respecto de cinco personas que de los archivos de ese órgano jurisdiccional se desprendían antecedentes relacionados con los supuestos de inelegibilidad, pero que no se contaban con datos personales para corroborar la identidad, al no haber información de la credencial de elector de las personas, con la que se pudiera corroborar más datos; además de que dichas personas no se tratan de las candidaturas asignadas en el presente acuerdo.

La **Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua** informó mediante Oficio **SGG/DGRC/319/2025** que luego de realizar un cotejo en su base de datos, al cuatro de junio, ninguna de las candidaturas se encuentra registrada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la **Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto** mediante Oficio **I-IEE-SE-668/2025** hizo del conocimiento que de la revisión del Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género no se encontró anotación respecto de alguna de las candidaturas del PEEPJE.

De lo antes señalado, la Consejera Presidenta dio vista al H. Congreso del Estado de Chihuahua respecto de las personas que fueron señaladas por las autoridades requeridas.

Así pues, de la revisión de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto y el seguimiento del procedimiento, se advierte que las personas asignadas en el presente acuerdo como juezas y jueces de primera instancia y menores en el Distrito Judicial Hidalgo no estaban inscritas en sus registros, **por lo que no se encuentran en alguno de los supuestos**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

previstos en los artículos 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución federal y 103, fracción VI, de la Constitución local, y, por ende, en el presente caso no hay pronunciamiento que realizar sobre la elegibilidad de las candidaturas asignadas.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 36, 101 y transitorio TERCERO del Decreto de la Constitución local; 23, fracción V, 24, fracciones XI, XII y XIV, 26 y transitorio SEXTO de la Ley Reglamentaria; 123 y 124 de los Lineamientos de cómputo; las Reglas 1 y 8 aprobadas mediante Acuerdo **IEE/CE77/2025**, y los razonamientos expuestos en este documento se emiten los siguientes acuerdos.

4. ACUERDOS

PRIMERO. Se **asignan** los cargos de juezas y jueces de primera instancia y menores del Distrito Judicial **Hidalgo** del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua a las candidaturas que obtuvieron la mayor votación de la elección en la materia u órgano correspondiente y que se enlistan a continuación:

CIVIL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	CRISTINA LIZETH AMPARAN RODRIGUEZ	13238
2	LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ	12258
Hombre		
7	RODOLFO GOMEZ SALAS	7198

FAMILIAR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujer		
3	AVRIL LETIZIA CARMONA PEREZ	7508
Hombre		
9	JORGE ALONSO VENCES GOMEZ	7824



IEE/CE147/2025

PENAL

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	YAMEL AIDE LOYA SANDOVAL	10423
4	MARTHA MARGARITA PIÑON ALDANA	10046
2	CECILIA MERAZ STIRK	9619
3	LUZ DEL CARMEN MORALES URBINA	7969
Hombres		
13	JOSE ANTONIO GUTIERREZ CABALLERO	8201
16	MANUEL JURADO TORRES	7362
17	ELMER LERMA FONTES	6837

MENOR

Número en boleta	Nombre de la candidatura	Votación
Mujeres		
1	PERLA GUADALUPE MOLINA MARTÍNEZ	9625
3	DANIELA ALEJANDRA MORALES GODINEZ	7860
Hombre		
10	SANTOS EDUARDO OZAETA BLANCO	8144

SEGUNDO. Se remite a la **Asamblea Distrital Hidalgo de este Instituto** los resultados de la asignación para que emita la declaración de validez de la elección respectiva y haga entrega de las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, recabando el acuse correspondiente.

TERCERO. Se vincula a la **Asamblea Distrital Hidalgo de este Instituto** para que, una vez declarada la validez de la elección y entregadas las constancias de mayoría y validez a las personas asignadas, remita de **inmediato** la documentación que del ejercicio de sus atribuciones derive para informar de ella al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que informe la presente determinación a las autoridades siguientes:

- a) Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.
- b) Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- c) Instituto Nacional Electoral.
- d) Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- e) Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- f) Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto que comunique el presente acuerdo **vía correo electrónico** a las candidaturas registradas en el Distrito Judicial **Hidalgo** en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.

SEXTO. Se **ordena** publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los estrados físicos y digitales del Instituto, en su página *web* y a través de redes sociales oficiales.

SÉPTIMO. **Notifíquese** en términos de ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce de junio de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **catorce de junio de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE147/2025

aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente** de **catorce de junio de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día 14 de junio de dos mil veinticinco, a las 21 : 45 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

DOY FE.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR AMBOS LADOS, Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO Y QUE TUVE A LA VISTA.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.


ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SIN TEXTO

SIN TEXTO